PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2006





Depósito Legal: M-38667-2005

I.S.B.N.: 84-85482-75-1 I.S.S.N.: 1695-1646 N.I.P.O.: 601-05-118-4

Elaboración y coordinación: Secretaría General de Presupuestos y Gastos

Dirección General de Presupuestos

Imprime: V.A. Impresores, S.A.

Edición y distribución: Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Plaza Campillo del Mundo Nuevo, 3 - 28005 Madrid

Teléfono: 915 063 740 - Fax: 915 273 951

ÍNDICE

| | Página |
|--|--------------|
| I. PRESENTACIÓN | 5 |
| II. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO | 9 |
| III. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO | 13 |
| IV. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO | 21 |
| 1. ARTICULADO | 24 |
| 2. ESTADOS NUMÉRICOS | 28 |
| V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMO AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO | OS 31 |
| ESTADOS DE GASTOS | 33 |
| ESTADOS DE INGRESOS | 36 |
| 1. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS | 39 |
| ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS | 41 |
| ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS | 59 |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA | 75 |
| ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DE GASTO | 89 |
| 2. ESTRUCTURA ESPECÍFICA PARA DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 109 |
| VI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO | |
| EMPRESARIAL | 117 |
| VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES | 131 |
| 1. SERIE ROJA | 137 |
| 2. SERIE VERDE | 141 |
| | |

| 3. SERIE AMARILLA | 143 |
|--------------------------------------|-----|
| 4. SERIE GRIS | 145 |
| VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO | 147 |
| IX. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE | 159 |



I. PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

Con el presente libro, *Introducción y Estructuras Presupuestarias*, que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 se pretende facilitar el acercamiento a la materia presupuestaria.

La voluminosa y compleja documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado hace necesario clarificar el contenido de los presupuestos, los órganos encargados de su gestión, como y para qué se gasta y qué cuantías son las autorizadas.

La estructura del libro es la siguiente. En el primer capítulo se recoge el concepto del presupuesto. A continuación, se presenta el ámbito institucional de los presupuestos de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Española, la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

En el capítulo IV se expone el contenido principal del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

Los capítulos V y VI presentan la estructura del presupuesto tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial.

En el capítulo VII se ofrece la relación de los libros de los Presupuestos Generales del Estado que se presentan en las Cortes Generales y una breve descripción de sus contenidos.

El contenido del libro se complementa con un resumen de las principales cifras del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Finalmente, el libro se cierra con un capítulo dedicado a la relaciones financieras de España con la Unión Europea.



II. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

II. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO

La actividad financiera pública tiene por objeto satisfacer determinadas necesidades sociales. El punto de partida es un proceso de toma de decisiones sobre la asignación que ha de hacerse de los recursos disponibles. Ello conforma en gran medida la política económica del Gobierno. El presupuesto es, además de exponente, instrumento imprescindible de esta política económica, la cual se desarrollará a través de las medidas concretas que aquél contiene.

Los Presupuestos Generales del Estado, a tenor de lo establecido en la Constitución, son elaborados por el Gobierno y se remiten a las Cortes Generales para su examen, enmienda y aprobación. Por tanto, se convierten en el resultado final de una estrategia de acción colectiva, definida en función de las relaciones entre las diversas fuerzas políticas y sociales del país.

Los Presupuestos Generales del Estado, elaborados por el Gobierno y aprobados por las Cortes se plasman jurídicamente en una Ley con unas características especiales, dada su singularidad. En primer lugar, desde el punto de vista formal, la propia Constitución regula el plazo de presentación del Proyecto de Ley a las Cámaras, y los Reglamentos de ambas señalan la preferencia en su tramitación y las peculiaridades de ésta.

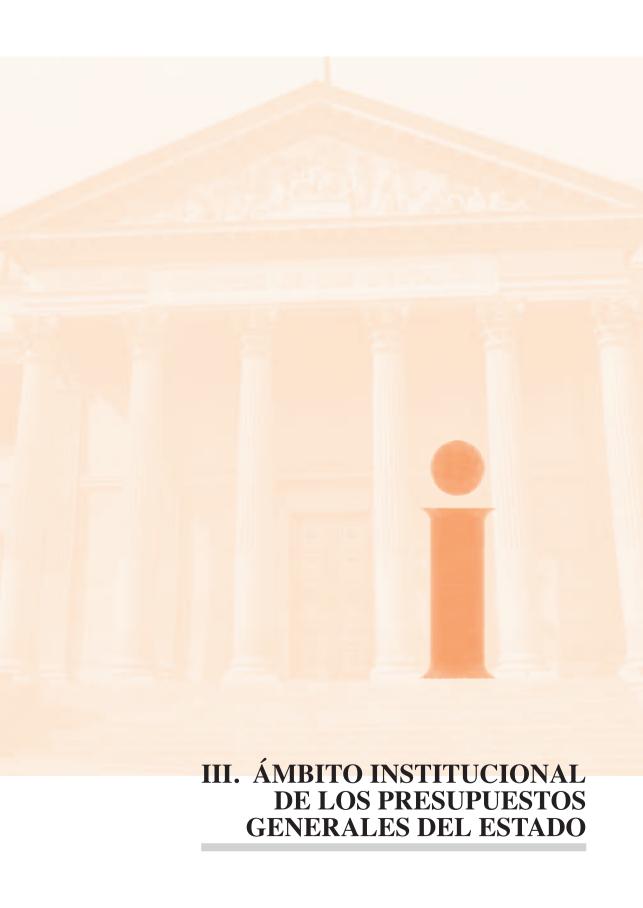
En este sentido, la Constitución establece también determinadas limitaciones al derecho de enmienda, ya que toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

Desde la perspectiva material, la Ley de Presupuestos Generales del Estado posee un contenido mínimo, necesario e indispensable, constituido por la previsión anual de la totalidad de gastos e ingresos del sector público estatal y del importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. A ello puede unirse la regulación eventual de otras cuestiones, siempre que éstas tengan relación directa con las previsiones de ingresos y los gastos que integran los Presupuestos o con su ejecución. Existe un límite constitucional al posible contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y es que a través de ésta no podrán crearse nuevos tributos y sólo será posible la modificación de los existentes cuando su respectiva ley así lo establezca.

El Tribunal Constitucional, como se detalla en el capítulo de este libro dedicado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ha clarificado qué materias referidas a la política económica del Gobierno no pueden ser reguladas por esta Ley, las cuales en los últimos ejercicios han venido siendo recogidas en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Sin embargo, en ejercicio del compromiso de transparencia asumido por el Gobierno, éste ha suprimido la citada Ley de Medidas.

El artículo 32 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, define los Presupuestos Generales del Estado como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal".

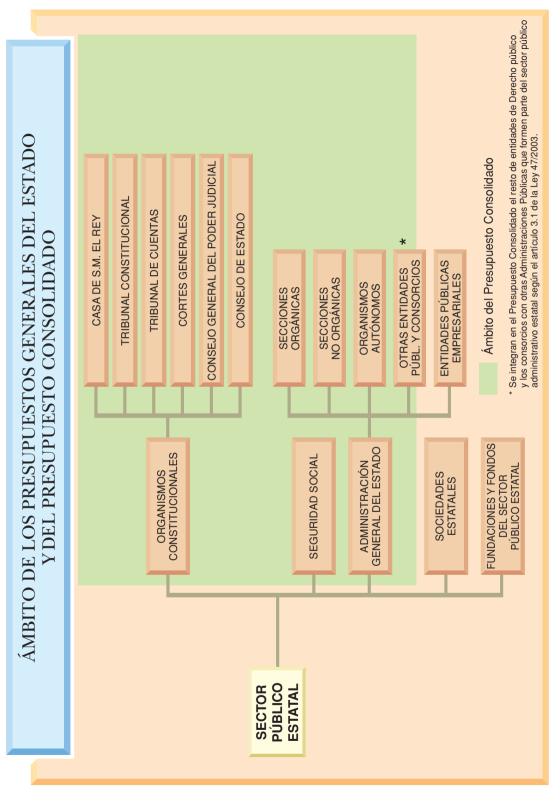


III. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El artículo 134.2 de la Constitución establece que los Presupuestos incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal. Por tanto, el ámbito institucional de los presupuestos viene determinado por la definición de este último.

ÁMBITO INSTITUCIONAL

El artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, realiza una enumeración de todas las entidades incluidas en el sector público estatal, atendiendo fundamentalmente a los criterios de financiación mayoritaria y control efectivo por parte de la Administración General del Estado. Según esta enumeración, el sector público estatal estará integrado por la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la misma, las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado o de cualesquiera organismos públicos dependientes o vinculados a ella, las sociedades mercantiles estatales, y las fundaciones del sector público estatal. Asimismo, se incluyen en el sector público estatal los consorcios con otras Administraciones en los que la financiación por parte del Estado sea mayoritaria y pertenezca a éste su control efectivo, las entidades de Derecho público con régimen jurídico diferenciado y los órganos con dotación individualizada en los Presupuestos Generales del Estado que no formen parte de la Administración General del Estado, es decir, los órganos constitucionales.



Por otra parte, atendiendo a la naturaleza económico-financiera de las entidades del sector público estatal, la Ley General Presupuestaria distingue entre sector público administrativo, sector público empresarial y sector público fundacional.

Dentro del sector público administrativo se incluyen la Administración General del Estado, los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado, los organismos autónomos del Estado y las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de la Seguridad Social. También formarán parte del sector público administrativo las entidades estatales de Derecho público, así como los consorcios con otras Administraciones siempre y cuando cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y la riqueza sin ánimo de lucro.
- Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

El sector público empresarial está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales y las demás entidades de Derecho público y los consorcios cuando por sus características económicas y financieras no puedan considerarse parte del sector público administrativo.

Las entidades públicas empresariales son entidades de derecho público que realizan actividades de prestación de servicios o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado, les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Las sociedades mercantiles estatales son aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que forman parte del sector público estatal, sea superior al 50%.

Por último, el sector público fundacional se encuentra integrado por las fundaciones estatales definidas en el artículo 44 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Teniendo en cuenta esta delimitación del sector público estatal, el Proyecto de Ley de Presupuestos establece que los Presupuestos Generales del Estado comprenderán los siguientes presupuestos:

- a) El presupuesto del Estado.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado.
- c) El presupuesto de la Seguridad Social.
- d) Los presupuestos de los Organismos públicos a los que su normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, concretamente:
 - Consejo de Seguridad Nuclear
 - Consejo Económico y Social
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Instituto Cervantes
 - Agencia de Protección de Datos
 - Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
 - Centro Nacional de Inteligencia
 - Museo Nacional del Prado
- e) El presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española y de las restantes sociedades mercantiles estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- f) Los presupuestos de las Sociedades mercantiles estatales.
- g) Los presupuestos de las Fundaciones del sector público estatal.
- h) Los presupuestos de las Entidades públicas empresariales y restantes Organismos públicos.
- Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria.

Los agentes a los que se refieren los apartados a) al d) anteriores integran el sector público administrativo. La principal característica de dichos agentes, es que sus presupuestos de gastos son de carácter limitativo.

Para ofrecer una visión conjunta de los Presupuestos de estos agentes, es necesario tener en cuenta que se relacionan entre sí, lo que origina un gran volumen de operaciones de trasvase de fondos de unos a otros en forma de transferencias. La simple suma algebraica del presupuesto de estos agentes daría lugar a la doble consideración de muchas operaciones alterándose la realidad de la dimensión y composición del conjunto de todas ellas.

Para obtener la cifra real de la actividad financiera estatal es necesario consolidar estas operaciones, eliminando las transferencias internas. Se obtienen así los Presupuestos Generales del Estado consolidados, es decir, la agregación de los presupuestos del Estado, organismos autónomos, Seguridad Social y otras entidades del sector público administrativo una vez eliminados los flujos internos.

El resto de agentes que integran los Presupuestos Generales del Estado, por la naturaleza de su actividad presentan presupuestos estimativos y no limitativos, por lo que no es posible su consolidación con los de carácter administrativo.



IV. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, contiene, para el ejercicio económico correspondiente, la previsión de ingresos y gastos a realizar, así como la regulación de aquellas materias que afectan directamente a sus previsiones y a la ejecución presupuestaria. Asimismo, se incluyen las modificaciones de los tributos cuando sus respectivas leyes así lo prevean.

En este sentido, se tiene presente en la elaboración de la Ley los límites que impone a su contenido el artículo 134 de la Constitución, límites que han sido concretados por las sentencias del Tribunal Constitucional 27/1981, 76/1992, y 195/1994 entre otras. Se exige que las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tengan una relación directa con los ingresos y gastos presupuestarios o con los criterios de la política económica general de la que el presupuesto es instrumento.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional señala que el criterio de temporalidad no resulta determinante de la constitucionalidad o no de una norma desde la perspectiva de su inclusión en una Ley de Presupuestos. Por ello, si bien la Ley de Presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide a que accidentalmente puedan formar parte de la Ley preceptos de carácter plurianual o indefinido.

De otro lado, en materia tributaria el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución dispone que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos aunque sí modificarlos cuando una Ley Tributaria sustantiva así lo prevea.

Consecuentemente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 regula únicamente, junto a su contenido necesario aquellas disponsiciones que, respetan la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el contenido eventual.

1. ARTICULADO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado contiene artículos, agrupados en ocho títulos, a los que se añaden Disposiciones Adicionales y Transitorias.

El contenido esencial de la Ley es el siguiente:

Título I. De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

En este Título aparecen las normas que aprueban los créditos presupuestarios para el ejercicio 2006. En el capítulo I, bajo la rúbrica "Créditos iniciales y financiación de los mismos" se aprueban la totalidad de los ingresos y gastos del sector público estatal y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado.

El capítulo II, contiene las normas sobre modificación y ejecución de créditos presupuestarios, las limitaciones presupuestarias y los créditos vinculantes que han de operar durante el ejercicio 2006.

El capítulo III, de la Seguridad Social, regula la financiación de la asistencia sanitaria a través del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y de las aportaciones del Estado, al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y al Instituto Social de la Marina, así como aquellas que se destinen a la Seguridad Social, para atender la financiación de los complementos para mínimos de pensiones.

Título II. De la gestión presupuestaria

En el Título segundo se exponen las normas para realizar la gestión presupuestaria de los créditos destinados a educación, sanidad y de los servicios sociales, así como la regulación del porcentaje de participación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la recaudación tributaria.

Título III. De los gastos de personal

El título tercero de la Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge las normas reguladoras de los gastos de personal. Estas incluyen la autorización de la oferta de empleo público para el año 2006, la aprobación de las retribuciones de los altos cargos del Gobierno de la Nación, de sus órganos consultivos y del personal que presta sus servicios en el sector público estatal, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como complementarias y las normas especiales de aplicación a colectivos concretos.

Asimismo, se recogen otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, que son complementarias de las anteriores.

Título IV. De las pensiones públicas

Este Título no introduce novedades sustanciales, salvo un incremento por encima del general para las pensiones mínimas, de acuerdo con el compromiso del Gobierno en esta materia.

En este Título se regulan las reglas que rigen la determinación de las pensiones pagadas por el Estado para el año 2006. Aparecen las cuantías básicas de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado, especiales de guerra y no contributivas de la Seguridad Social, así como las normas que permiten su aplicación. Se incluyen, además, algunas normas relativas a otras pensiones públicas, entre las que destacan las referidas a las limitaciones a su revalorización y modificación y la regulación de los complementos para mínimos.

Título V. De las operaciones financieras

El Título dedicado a las operaciones financieras contiene la autorización al Gobierno para la emisión de Deuda Pública en el año 2006, conforme al mandato recogido en nuestra Constitución de que esta autorización ha de realizarse por Ley. Al lado de normas que complementan esta autorización aparecen, en capítulos separados, la regulación para el año 2006 de los avales públicos y otras garantías y de las relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Título VI. Normas Tributarias

Las leyes reguladoras de los tributos cuya regulación es competencia del Estado autorizan a realizar determinadas modificaciones de las mismas mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. En el título sexto de esta última se recogen aquellas modificaciones que, dentro de los límites anteriores, las Cortes Generales acuerden aprobar.

Título VII. De los Entes Territoriales

El Título séptimo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula las transferencias de recursos que, procedentes de los Presupuestos del Estado, se dedican a financiar a las corporaciones locales y a las comunidades autónomas.

Se estructura en dos Capítulos, dedicados, respectivamente, a corporaciones locales y comunidades autónomas.

Dentro del Capítulo I se contienen normas relativas a la financiación de las corporaciones locales, englobando en el mismo a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como comunidades autónomas uniprovinciales.

El núcleo fundamental está constituido por la articulación de la participación de las corporaciones locales en los Tributos del Estado, tanto en la determinación de su cuantía, como en la forma de hacerla efectiva. Cabe destacar como instrumento la participación, mediante cesión, en la recaudación de determinados impuestos como el IRPF, IVA y los impuestos especiales sobre fabricación de alcoholes, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco; la participación a través del Fondo Complementario de Financiación, así como, la participación en el Fondo de Aportación a la Asistencia Sanitaria.

Finalmente se recoge la regulación de los regímenes especiales de participación de Ceuta y Melilla, de las entidades locales de las Islas Canarias, así como al relativo a las entidades locales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra.

Esta regulación se completa con otras trasferencias constituidas por subvenciones por servicios de transporte colectivo urbano, compensación a los ayuntamientos de los beneficios fiscales concecidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Capítulo II articula el sistema de financiación de las comunidades autónomas.

La financiación de las comunidades autónomas de régimen común, conforme al sistema de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- La recaudación de tributos cedidos y tasas.
- La tarifa autonómica del IRPF, que se corresponde con el 33% de la tarifa total del impuesto.
- La cesión del 35% de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al consumo de cada comunidad autónoma.
- La cesión del 40% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre

alcoholes y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco, distribuidos por comunidades autónomas en función de los índices detallados en el acuerdo del Consejo.

- La cesión del 100% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la electricidad y sobre determinados medios de transporte, distribuidos por comunidades autónomas, también en función de los índices aprobados por el Consejo.
- El Fondo de suficiencia, principal mecanismo nivelador y de cierre del sistema, tiene como finalidad cubrir la diferencia entre las necesidades de gasto de cada comunidad autónoma y su capacidad fiscal en el año base del sistema (1999).

Con carácter específico se regula la determinación del sistema de aplicación de las garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria en el año 2003, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Igualmente se regulan las transferencias a comunidades autónomas correspondientes al coste de los nuevos servicios traspasados.

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 13 de septiembre de 2005 se crea una dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria y una dotación para compensar la circunstancia del hecho insular.

Por último, se recoge la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial. Se distingue entre Fondo de Compensación y un Fondo Complementario. El Fondo de Compensación es equivalente al anterior Fondo de Compensación Interterritorial. El Fondo Complementario está destinado inicialmente a la financiación de gastos de inversión por las comunidades autónomas, pero admite la posibilidad de que las comunidades autónomas destinen las cantidades del mismo a la financiación de gastos corrientes asociados a inversiones financiadas con el Fondo de Compensación, o con las dotaciones del propio Fondo Complementario.

Título VIII. Cotizaciones Sociales

En este apartado se regulan las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2006, en los distintos regímenes, y la cotización a las mutualidades generales de funcionarios para el año 2006, así como las normas complementarias que son necesarias para su aplicación.

2. ESTADOS NUMÉRICOS

A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 33 de la Ley General Presupuestaria, los Presupuestos Generales de Estado determinarán:

- a) Las obligaciones económicas que como máximo pueden reconocer los sujetos integrados en el sector público administrativo y los derechos a reconocer durante el ejercicio por estos mismos sujetos.
- b) Los gastos financieros y las operaciones de inversión y financieras de las entidades del sector público empresarial y fundacional.
- c) Las operaciones financieras de los fondos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria.
- d) La estimación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del estado.

Todo este contenido numérico puede agruparse en tres categorías: presupuestos administrativos, presupuestos de explotación y capital y presupuesto de beneficios fiscales.

En primer lugar, los presupuestos administrativos están constituidos por los estados de gastos y de ingresos de los entes que forman parte del sector público administrativo. La característica principal de los mismos es que son limitativos y vinculantes en relación con los gastos, es decir, determinan el importe máximo de las obligaciones a reconocer durante el ejercicio para cada uno de los centros gestores del gasto. En cuanto a los

ingresos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado incorpora un presupuesto de ingresos para el Estado en su conjunto, un presupuesto de ingresos para la Seguridad Social, y un presupuesto de ingresos para cada uno de los organismos autónomos y demás entidades del sector público administrativo. En el caso de los ingresos, los importes que aparecen son meramente estimativos y no vinculantes.

Aquellos organismos autónomos a los que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley General Presupuestaria, además de sus correspondientes presupuestos de gastos y de ingresos, deberán presentar los estados financieros establecidos en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 7 de abril de 2005: una cuenta de explotación, una cuenta resumen de operaciones comerciales, un estado demostrativo de la variación del Fondo de Maniobra y un cuadro de financiamiento.

En segundo lugar, en los Presupuestos Generales del Estado se incluyen de forma separada los presupuestos de explotación y capital que deben presentar las entidades del sector público empresarial y los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria.

Finalmente, y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 134.2 de la Constitución española, en los Presupuestos Generales del Estado se incluye un presupuesto de beneficios fiscales que consiste en una estimación de las cantidades que se dejarán de recaudar en los tributos del Estado, como consecuencia de la aplicación de los diferentes beneficios fiscales que afecten a tales tributos.



V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO: ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

En este capítulo, se realiza un análisis de la estructura que presentan los estados de gastos y de ingresos de los sujetos integrados en el sector público administrativo.

Asimismo, se presenta un esquema de la estructura y contenido de los estados financieros que, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley General Presupuestaria, deben presentar determinados organismos autónomos, en concreto, aquellos a los que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dichos estados financieros son los determinados en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 7 de abril de 2005.

ESTADOS DE GASTOS

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que se pretende conseguir, la organización del sector público estatal y la naturaleza económica de los gastos.

Según lo dispuesto por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, los estados de gastos de los presupuestos correspondientes a los sujetos del sector público administrativo, se estructuran de acuerdo con una triple clasificación: por programas, orgánica y económica.

En la clasificación por programas de gasto, la asignación de recursos será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

ECONÓMICA (Naturaleza del gasto)

CAPÍTULOS

ARTÍCULOS

CONCEPTOS

SUBCONCEPTOS

(Responsable del gasto) **ORGÁNICA**

GRANDES CENTROS GESTORES

CENTROS GESTORES:

- Servicios
- Organismos Autónomos
- Organismos Públicos

POR PROGRAMAS (Finalidad del gasto)

ÁREAS DE GASTO **POLÍTICAS**

PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS

y concretan las distintas áreas de actuación del Presupuesto, y permitirá a los Centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

Se diferencian los programas de gasto de carácter finalista, que son aquellos a los que se pueden asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurable, de los programas instrumentales y de gestión, que pueden tener como finalidad la administración de recursos para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la realización de una actividad para la que no se pueden establecer objetivos cuantificables; o bien el apoyo a un programa finalista.

Los programas de gasto, sin perjuicio de su presentación separada por centros gestores, se agregarán en áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

De este modo, se pueden distinguir cinco áreas de gasto:

- Área de gasto 1. Servicio públicos básicos.
- Área de gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social.
- Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.
- Área de gasto 4. Actuaciones de carácter preferente.
- Área de gasto 9. Actuaciones de carácter general.

En la clasificación económica, los créditos incluidos en los estados de gasto del Presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y otros imprevistos. De esta manera, en las operaciones corrientes se distinguen los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Gastos de personal.
- Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Capítulo 3: Gastos financieros.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes.

El Capítulo 5 estará constituido por el importe del Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, equivalente al 2% del límite de gasto no financiero del Estado, y otros imprevistos.

Las operaciones de capital incluirán:

- Capítulo 6: Inversiones reales.
- Capítulo 7: Transferencias de capital.

Finalmente, las operaciones financieras estarán constituidas por:

- Capítulo 8: Activos financieros.
- Capítulo 9: Pasivos financieros.

Cada uno de estos capítulos se divide en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

La clasificación orgánica permite distribuir el gasto por centros gestores, entendiendo por tales, aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión del gasto. De esta forma, a efectos de la clasificación orgánica del gasto, se pueden distinguir:

- a) El Estado, que se divide en secciones y éstas, a su vez, en servicios.
- b) Los organismos autónomos del Estado, que se agruparán en función del Ministerio al que estén adscritos.
- c) La Seguridad Social.
- d) Las demás entidades que integren el sector público administrativo estatal, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 3.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ESTADOS DE INGRESOS

Los estados de ingresos de los presupuestos de las entidades del sector público administrativo se estructuran, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo una clasificación orgánica y una clasificación económica.

La clasificación orgánica de los ingresos, permite distinguir entre los que corresponden a la Administración General del Estado, los de la Seguridad Social y los de cada uno de los organismos autónomos y demás entidades del sector público administrativo.

La clasificación económica, agrupa los ingresos en función de su origen en operaciones corrientes, de capital o financieras.

En los ingresos corrientes, se distinguen los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Impuestos directos y cotizaciones sociales.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos.
- Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes.
- Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.

En los ingresos de capital se distinguirán:

- Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales.
- Capítulo 7: Transferencias de capital.

Finalmente, en las operaciones financieras se incluyen:

- Capítulo 8: Activos financieros.
- Capítulo 9: Pasivos financieros.

Cada uno de estos capítulos se divide en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

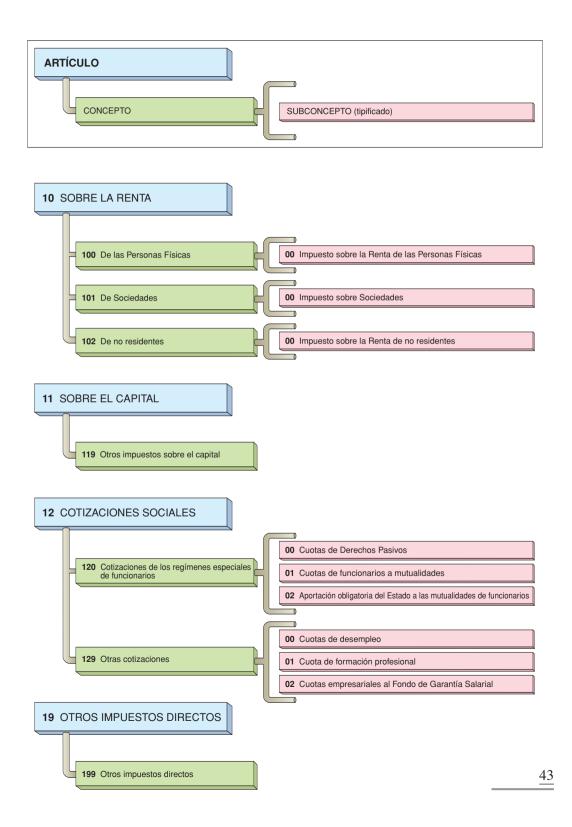
A continuación, se exponen los esquemas de las diferentes clasificaciones de gastos y de ingresos analizadas en los párrafos anteriores.

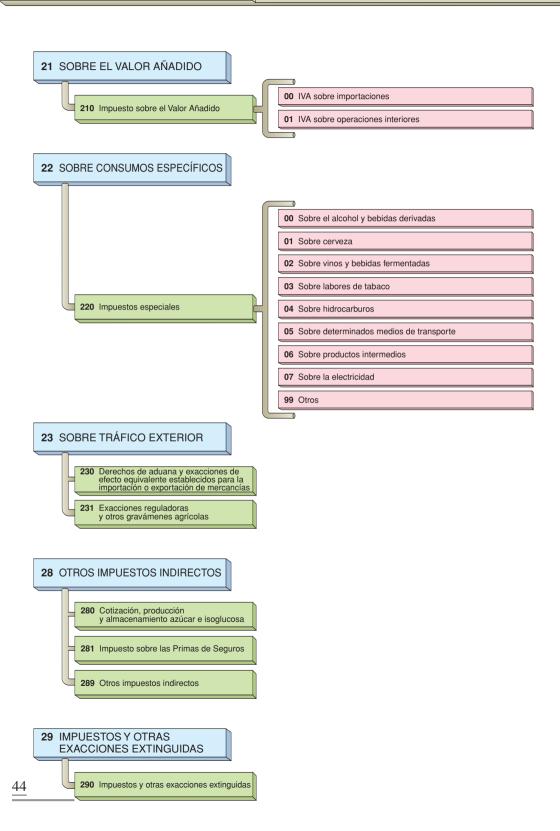


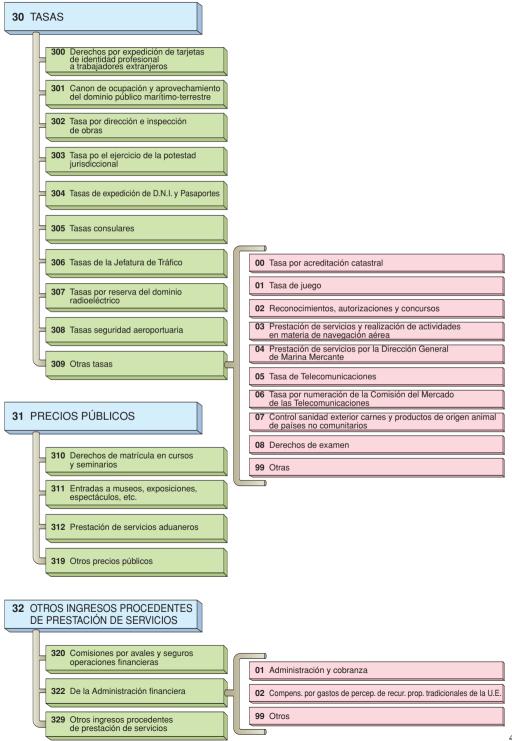
1. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS



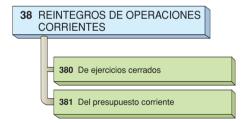
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS

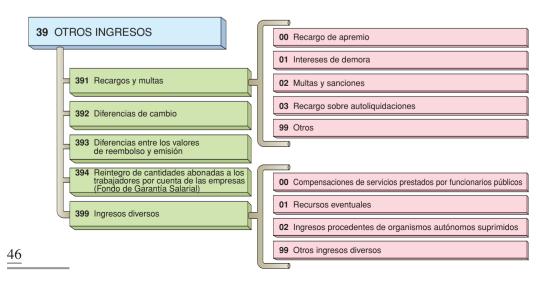


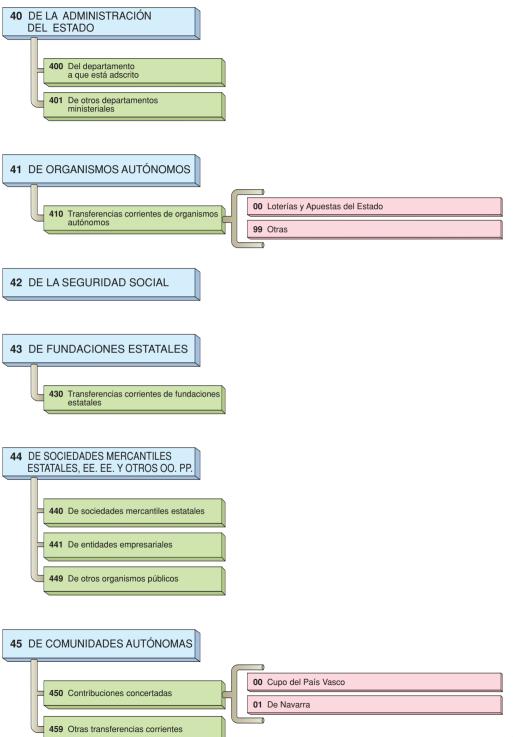




330 Venta de publicaciones propias 331 Venta en comisión de publicaciones 332 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía 333 Venta de medicamentos 334 Venta de productos agropecuarios 335 Venta de material de desecho 336 Ingresos procedentes del fondo regulado por la Ley 17/2003 339 Venta de otros bienes







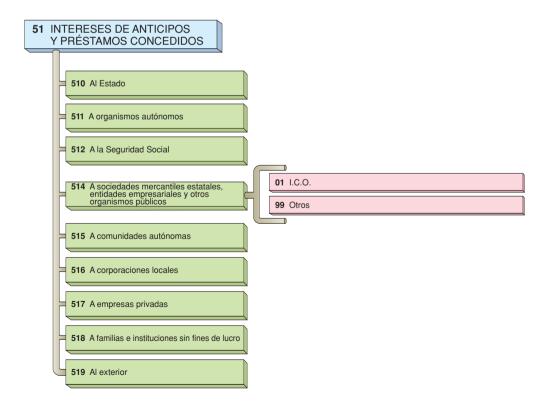


47 DE EMPRESAS PRIVADAS

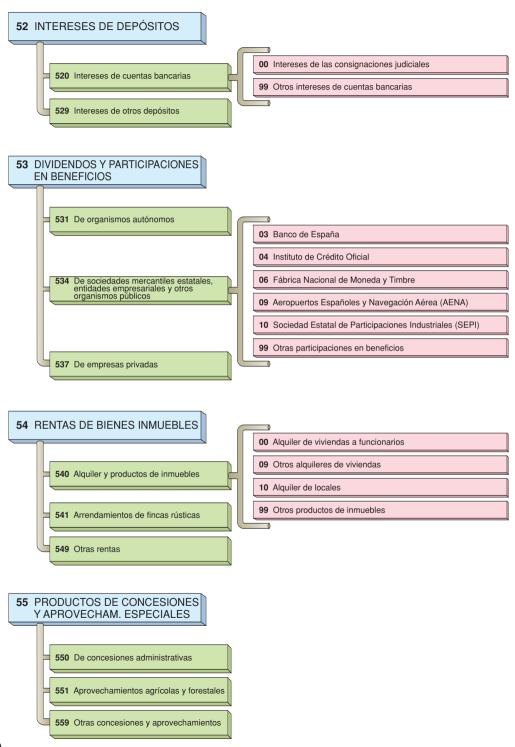
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO







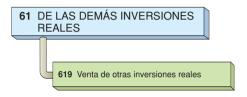
INGRESOS PATRIMONIALES

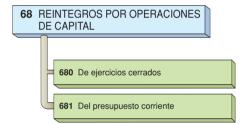




592 Otros







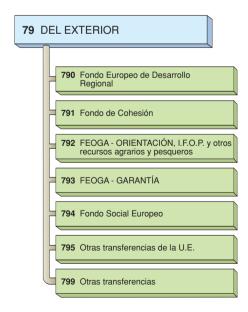


75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

760 De Ayuntamientos 761 De Diputaciones y Cabildos Insulares 769 Otras transferencias de capital

77 DE EMPRESAS PRIVADAS

78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO 800 Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo 801 Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo

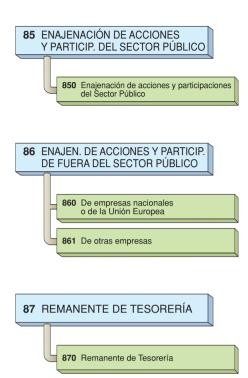
81 ENAJENACIÓN DE OBLIG. Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO 810 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo de fuera del Sector Público a largo plazo



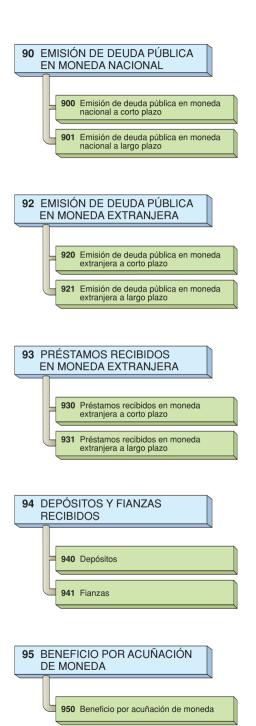


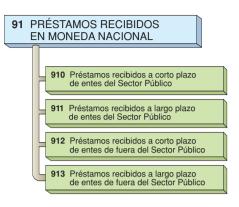


ACTIVOS FINANCIEROS



PASIVOS FINANCIEROS

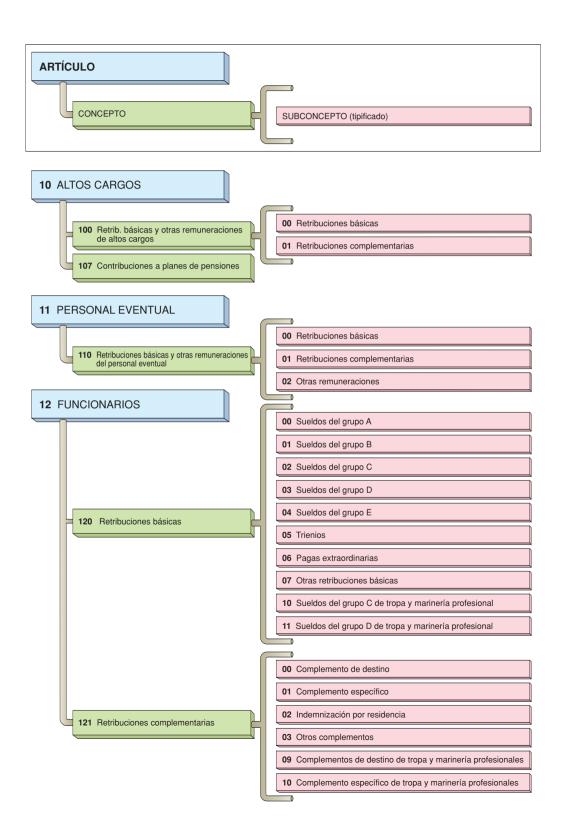




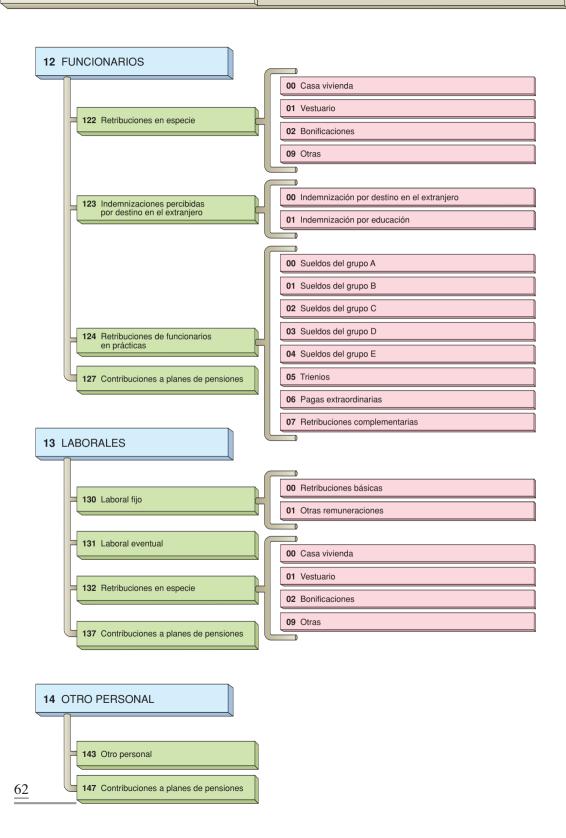


ESTRUCTURA ECONÓMICA DE GASTOS

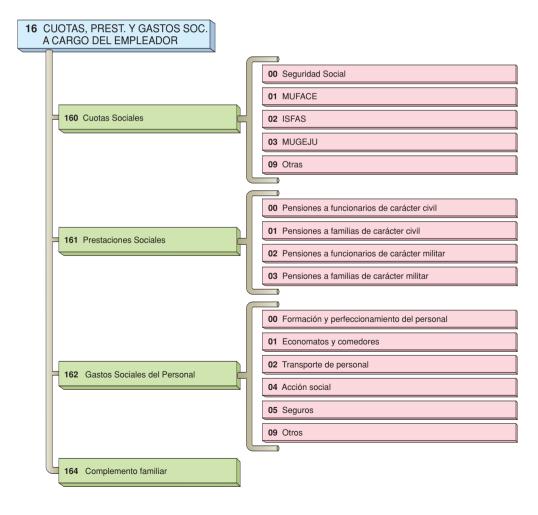
GASTOS DE PERSONAL

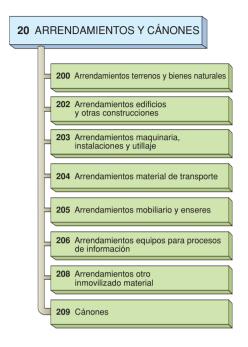


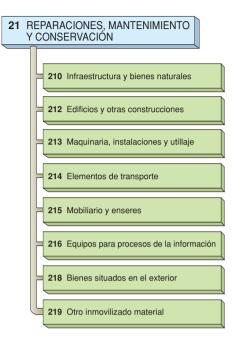
GASTOS DE PERSONAL

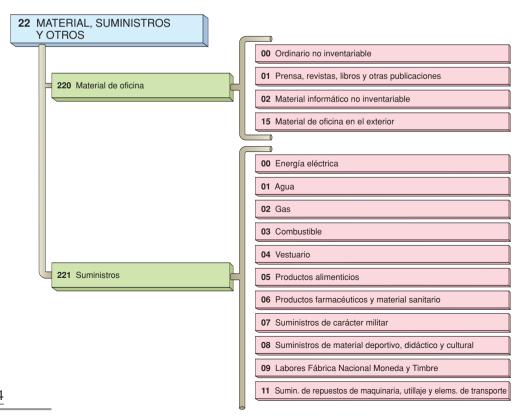


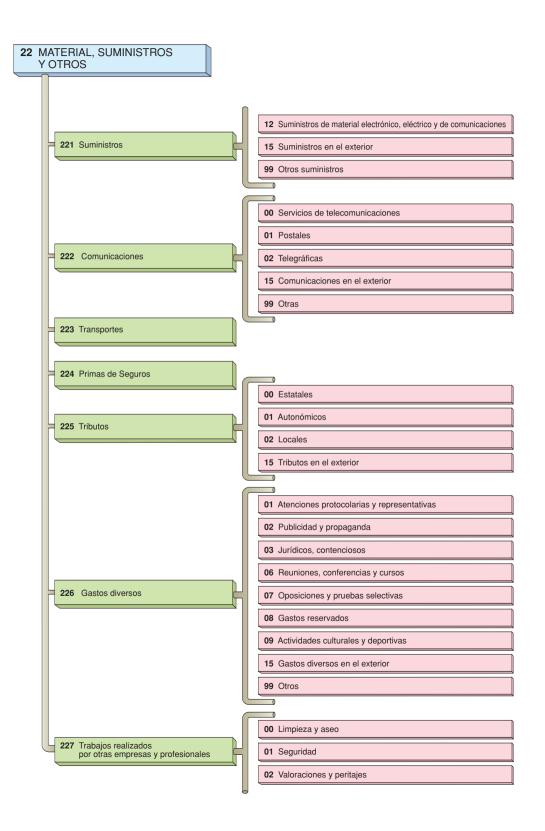


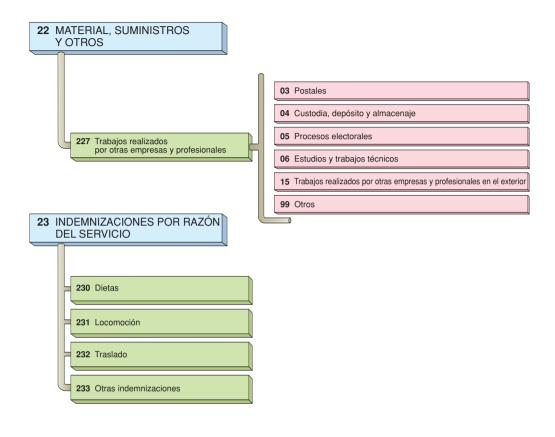


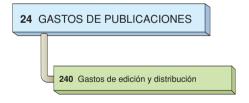


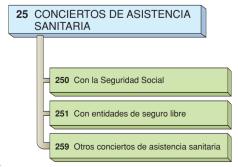












GASTOS FINANCIEROS



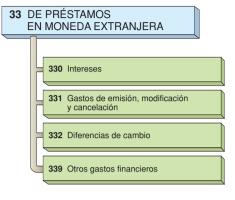




311 Gastos de emisión, modificación

y cancelación

319 Otros gastos financieros







TRANSFERENCIAS CORRIENTES



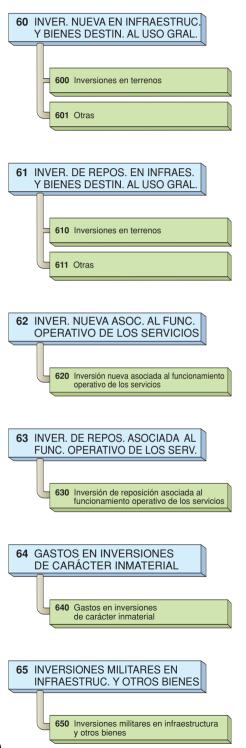
- 41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL
- **43** A FUNDACIONES ESTATALES
- 44 A SOC. MERCANTILES ESTATALES, ENTID. EMPRESARIALES Y OTROS ORG. PÚBLICOS
- **45** A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- **46** A CORPORACIONES LOCALES
- **47** A EMPRESAS PRIVADAS
- **48** A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- **49** AL EXTERIOR

FONDO DE CONTINGENCIA

50 DOTACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

500 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Art. 15 de la Ley 18/2001

INVERSIONES REALES



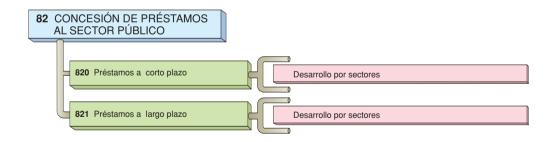


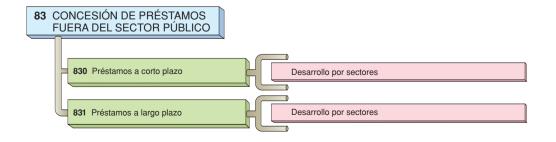
- **70** A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- 72 A LA SEGURIDAD SOCIAL
- 73 A FUNDACIONES ESTATALES
- **74** A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, EE.EE. Y OTROS OO.PP.
- 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- **76 A CORPORACIONES LOCALES**
- 77 A EMPRESAS PRIVADAS
- **78** A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
- 79 AL EXTERIOR

ACTIVOS FINANCIEROS

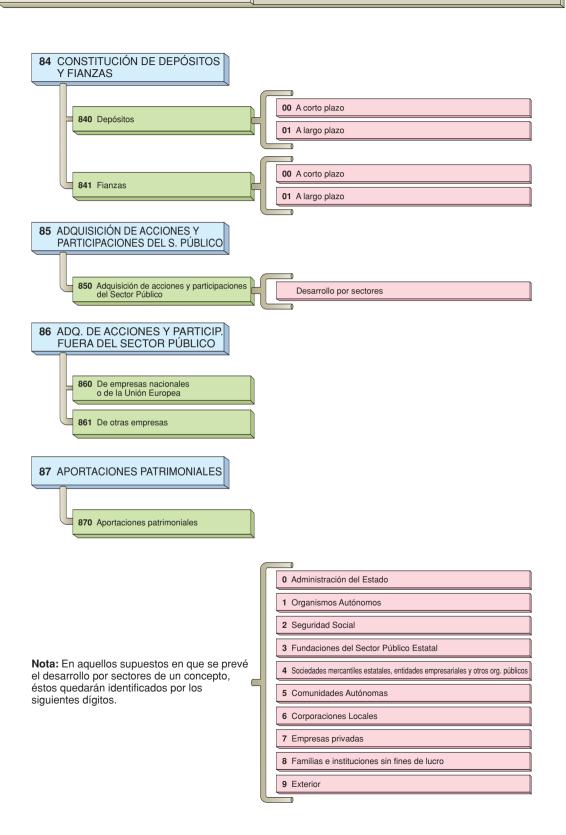








ACTIVOS FINANCIEROS

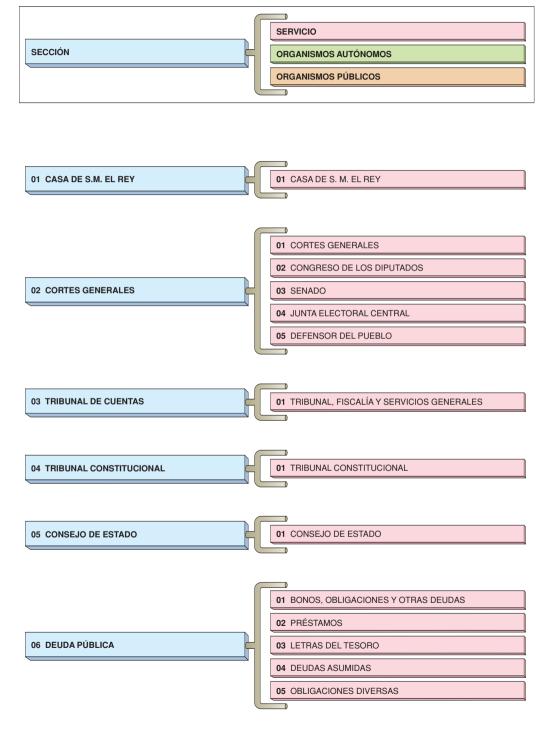


90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL 900 Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo 901 Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL 910 Amort. de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público 911 Amort. de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público 912 Amort. de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público 913 Amort. de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público 92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA 920 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo 921 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo 93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo 94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS 940 Devolución de depósitos 941 Devolución de fianzas

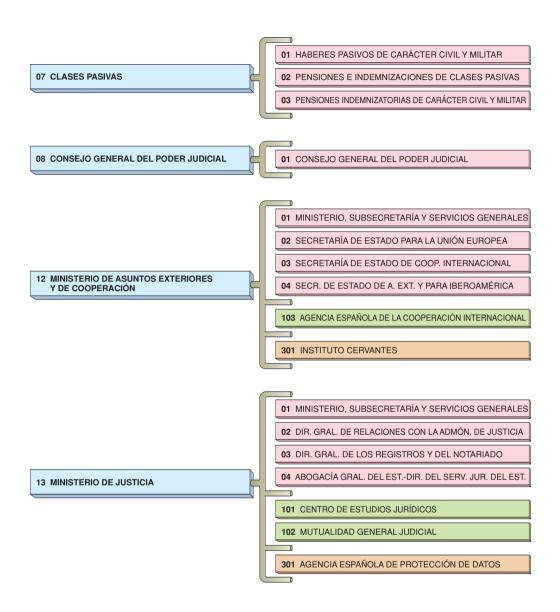


ESTRUCTURA ORGÁNICA

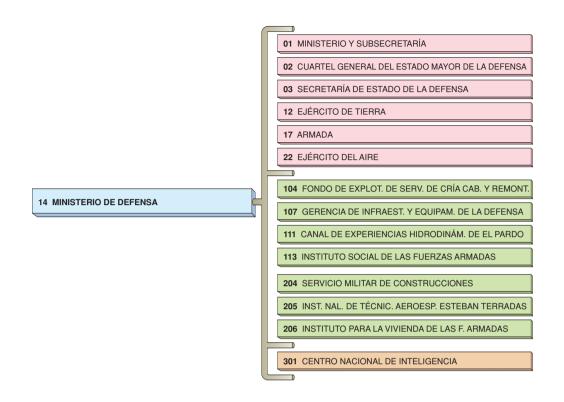
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 07, 08, 12, 13



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 14

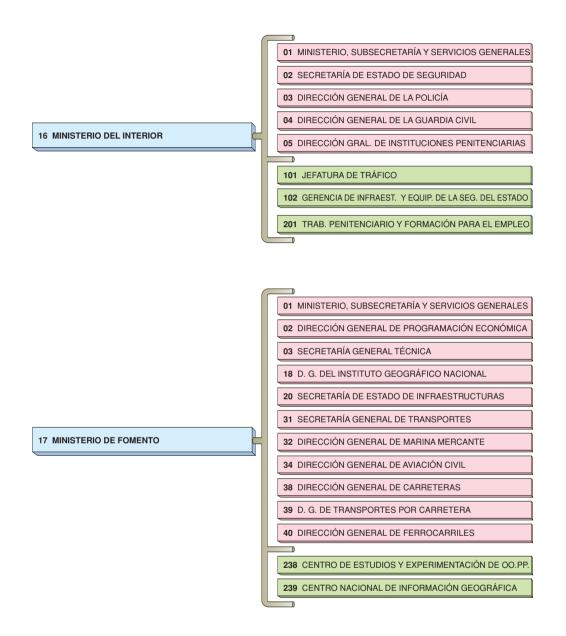


ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIÓN: 15

- 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
- 02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
- 03 INSPECCIÓN GRAL. DEL M.º DE ECONOMÍA Y HACIENDA
- 04 DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
- 05 SECR. DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
- 06 SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
- 07 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
- 08 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
- 09 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
- 11 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. DEL ESTADO
- 12 SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
- 13 D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
- 14 DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS
- 15 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
- 16 SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
- 17 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA
- 18 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
- 19 DIRECCIÓN GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
- 20 DIR. GRAL. DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
- 21 DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL
- 22 D. G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS CC.AA.
- 23 D. G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EE.LL.
- 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
- 102 TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
- 103 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS
- 104 COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS
- 105 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- 202 PARQUE MÓVIL DEL ESTADO
- 302 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 16, 17



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 18, 19

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES 02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA 03 SECR. DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN 05 SECR. GRAL. DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA 06 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TECNOLÓGICA 07 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES 08 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN 09 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA 10 D. G. DE EDUC., FORM. PROF. E INNOVACIÓN EDUCATIVA 11 D. G. DE COOPERAC. TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN 101 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES 137 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO 201 INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS 202 CONSEJO SUP. DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS 203 CENTRO DE INV. ENERGÉTICAS, MEDIOAMB, Y TECNOLÓG. 204 I.N. DE INVESTIGACIÓN Y TECNO. AGRARIA Y ALIMENTARIA 205 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA 206 INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA 01 MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 03 SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO 04 S. DE ESTADO DE SERV. SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAP. 07 SECRET. DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN 08 SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL 102 FONDO DE GARANTÍA SALARIAL 104 INSTIT. NACIONAL DE SEG. E HIGIENE EN EL TRABAJO 105 INSTITUTO DE LA MUJER 106 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA

107 REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

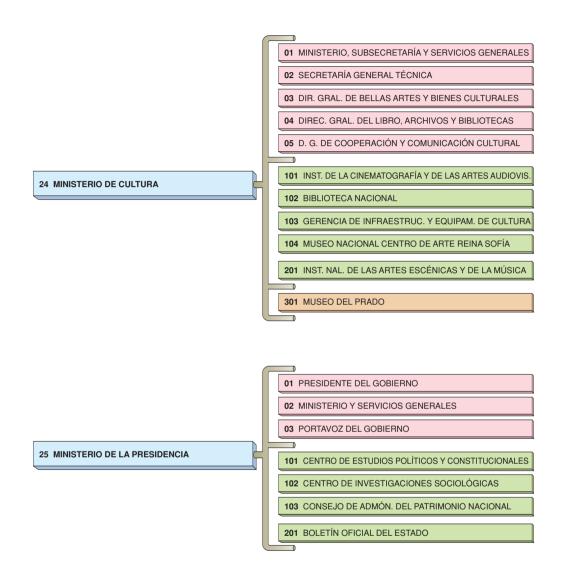
19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 301 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES 02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO **04** SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO **05** SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR 06 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES 07 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL 12 S. DE EST. DE TELECO. Y PARA LA SOC. DE LA INFORMACIÓN 13 D. G. DE TELECO. Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 14 D. G. PARA EL DESARROLLO DE LA SOC. DE LA INFORM. 15 SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA 20 M.º DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO 16 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL 17 D.G. DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 18 SECRETARÍA GENERAL DE LA ENERGÍA 19 DIR. GRAL. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS 101 INST. PARA LA REEST. DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y D.A.C.M. 102 OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS 207 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA 208 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA 301 INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR 302 CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES 09 SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA 21 SECRETARÍA GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN 21 M.º DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 112 AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA 207 ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA) 208 FONDO REG. Y ORG. DEL MER. PROD. P. C. M. (FROM) 211 FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)

201 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 22, 23

01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES 02 SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMÓN. PÚBLICA 03 SECRET. DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL 22 M.º DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 101 INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 102 MUTUALIDAD GRAL. DE FUNCION. CIVILES DEL ESTADO 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES **02** SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA 03 DIR. GRAL. DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA 04 SECR. GRAL. PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA 06 DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS 07 S. G. PARA LA PREV. DE LA CONTAM. Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO 08 DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL 09 DIRECCIÓN GENERAL PARA LA BIODIVERSIDAD 101 PARQUES NACIONALES 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 225 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO 226 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO 228 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 229 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 230 ICONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR 232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 233 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE 234 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO 236 MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA 237 PARQUE DE MAQUINARIA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS SECCIONES: 24, 25



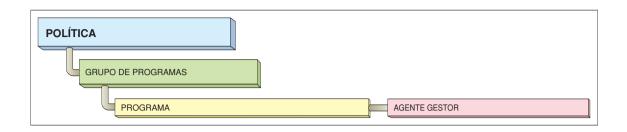
01 MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA 02 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA 03 D. G. DE RECURSOS HUMANOS Y SERV. ECON. PRESUP. 04 DIR. GRAL. DE CONSUMO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 07 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA 09 DIR. GRAL. DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS 11 SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD 12 D. G. DE COHESIÓN DEL SIST. NAL. DE SALUD Y ALTA INSPEC. 26 MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO 13 AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD 14 DELEG. DEL GOB. PARA EL PLAN NAL. SOBRE DROGAS 102 INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO 103 AG. ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PROD. SANITARIOS 104 AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA 105 CENTRO NAL. DE TRASPLANTES Y MED. REGENERATIVA 203 INSTITUTO DE SALUD "CARLOS III" 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES 27 MINISTERIO DE VIVIENDA 09 DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA 10 DIR. GRAL. DE URBANISMO Y POLÍTICA DE SUELO 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO 01 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. PAÍS VASCO 02 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. CATALUÑA 03 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. GALICIA 04 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. ANDALUCÍA **32 ENTES TERRITORIALES** 05 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. ASTURIAS 06 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. CANTABRIA 07 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. LA RIOJA 08 D. G. DE COORD, FINANCIERA CON LAS CC.AA, MURCIA

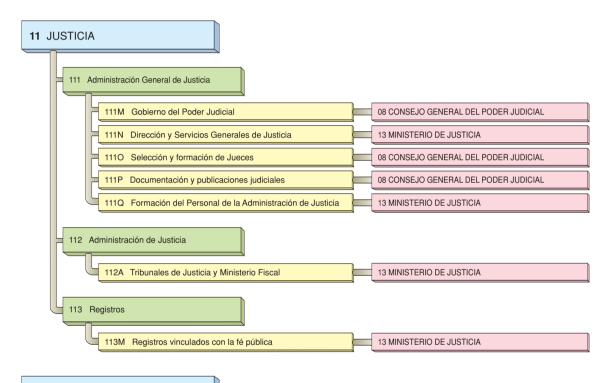
09 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. VALENCIA 10 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. ARAGÓN 11 D. G. DE COORD. FINANC. CON LAS CC.AA. C.- LA MANCHA 12 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. CANARIAS 14 D. G. DE COORD. FINANC. CON LAS CC.AA. EXTREMADURA 32 ENTESTERRITORIALES 15 D. G. DE COORD. FINANC. CON LAS CC.AA. I. BALEARES 16 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. MADRID 17 D. G. DE COORD. FINANC. CON LAS CC.AA. CAST. Y LEÓN 18 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. VARIAS 19 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. MELILLA 20 D. G. DE COORD. FINANCIERA CON LAS CC.AA. CEUTA 23 D. G. DE COORD. FINANC. CON LAS CC.AA. CORP. LOCALES 03 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. GALICIA 04 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. ANDALUCÍA 05 D G DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL ASTURIAS 06 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. CANTABRIA 08 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL, MURCIA 09 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. VALENCIA 33 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 11 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. C.- LA MANCHA 12 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. CANARIAS 14 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL, EXTREMADURA 17 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. CAST. Y LEÓN 19 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. MELILLA 20 D. G. DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. CEUTA 34 RELACIONES FINANCIERAS 01 D. G. PPTOS. RELAC. FINANC. CON LA UNIÓN EUROPEA CON LA UNIÓN EUROPEA 35 FONDO DE CONTINGENCIA 01 D. G. DE PRESUPUESTOS. FONDO DE CONTINGENCIA **60 SEGURIDAD SOCIAL** 01 ENTIDADES GESTORAS

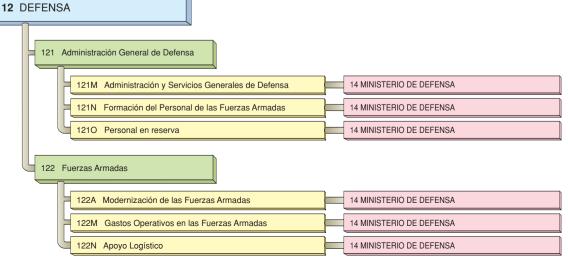


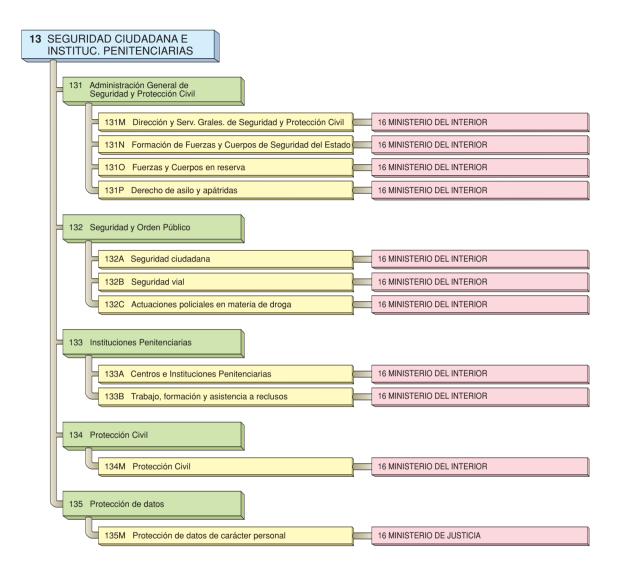
ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DE GASTO

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

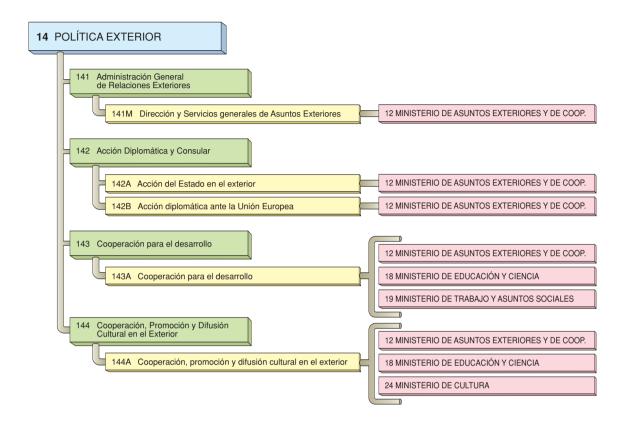




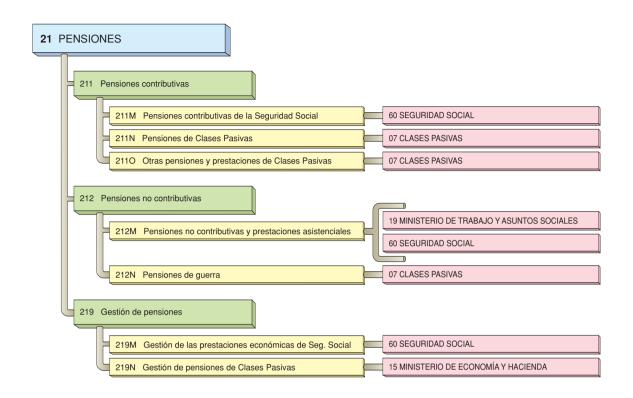


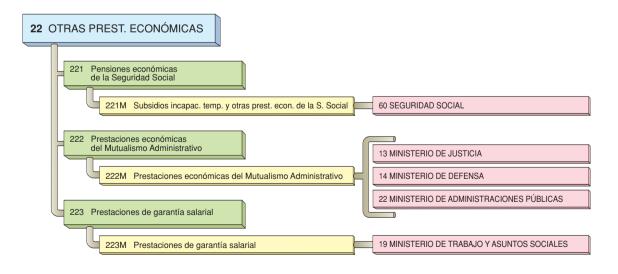


SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

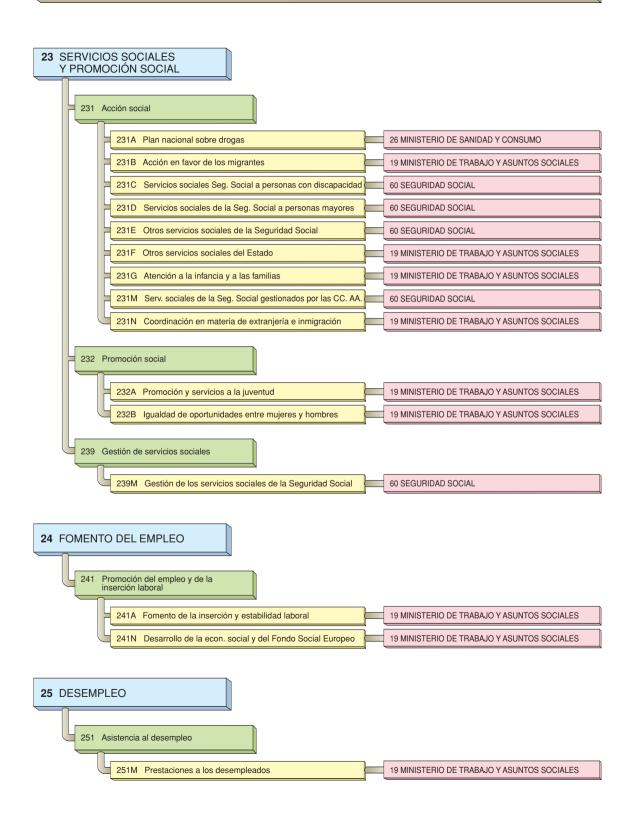


ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

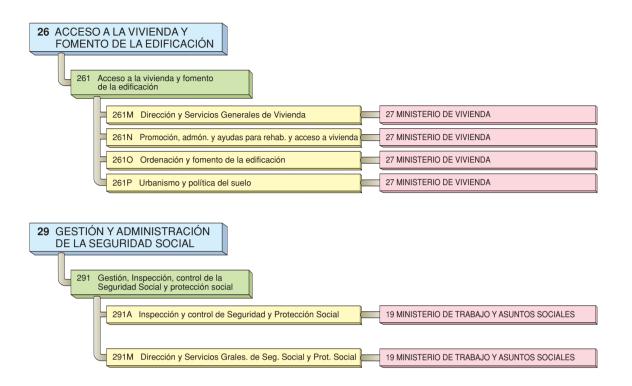




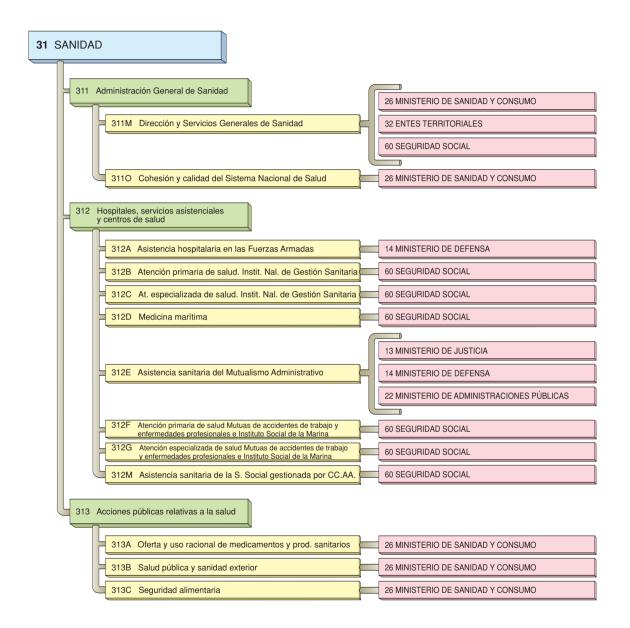
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL



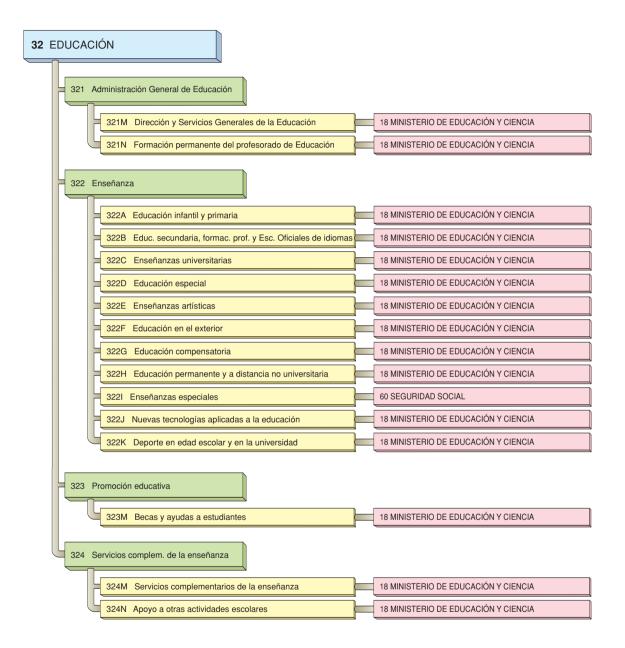
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL



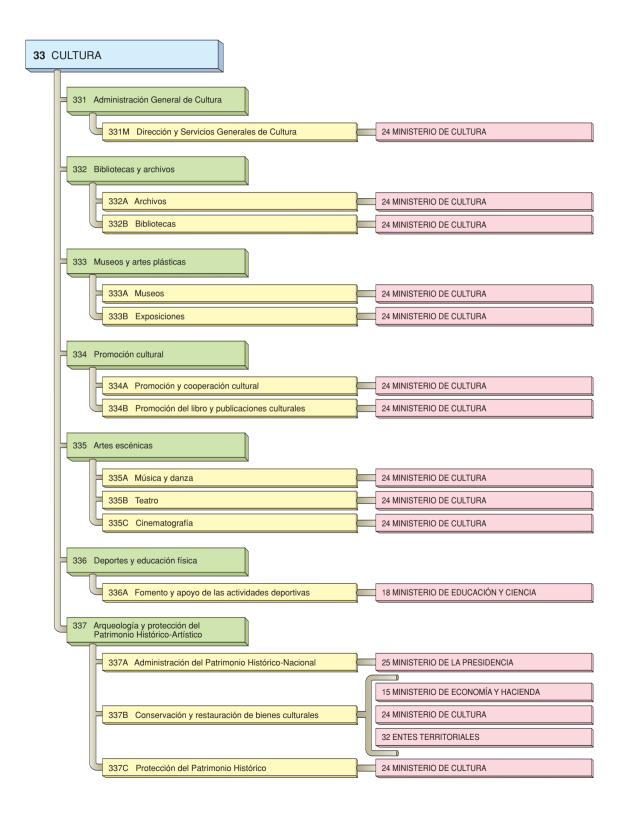
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE



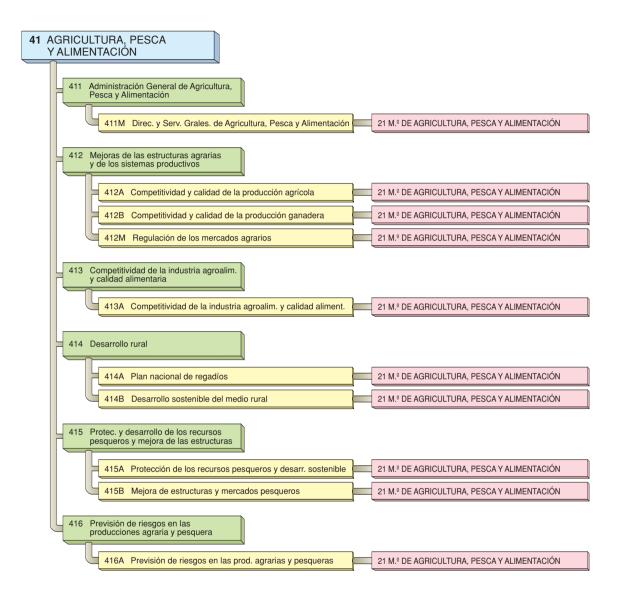
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

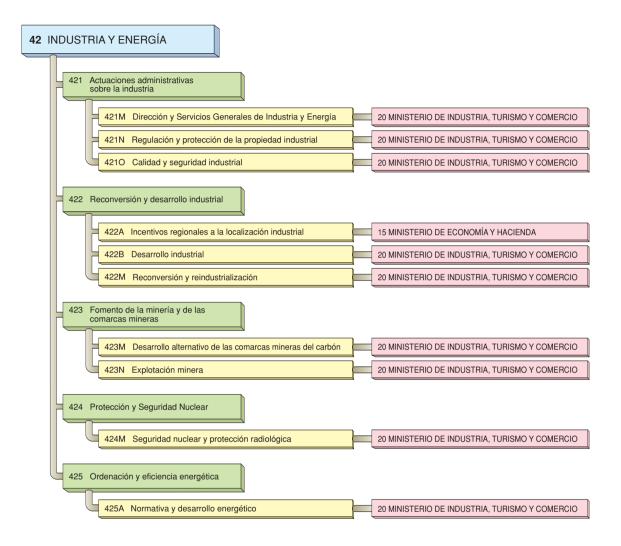


PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

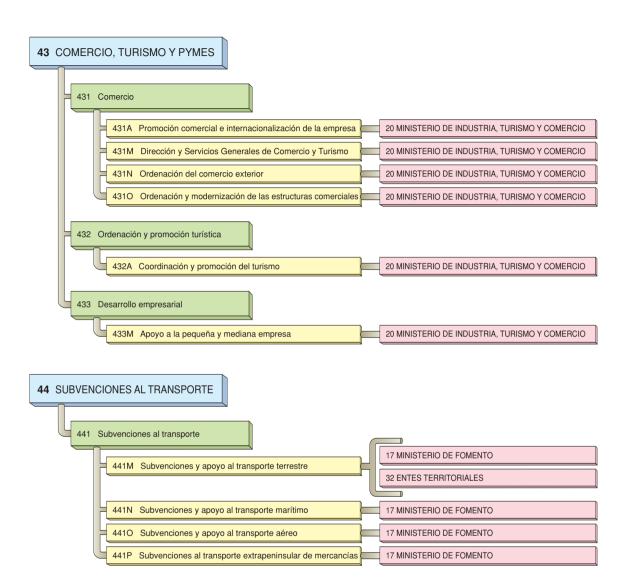


ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

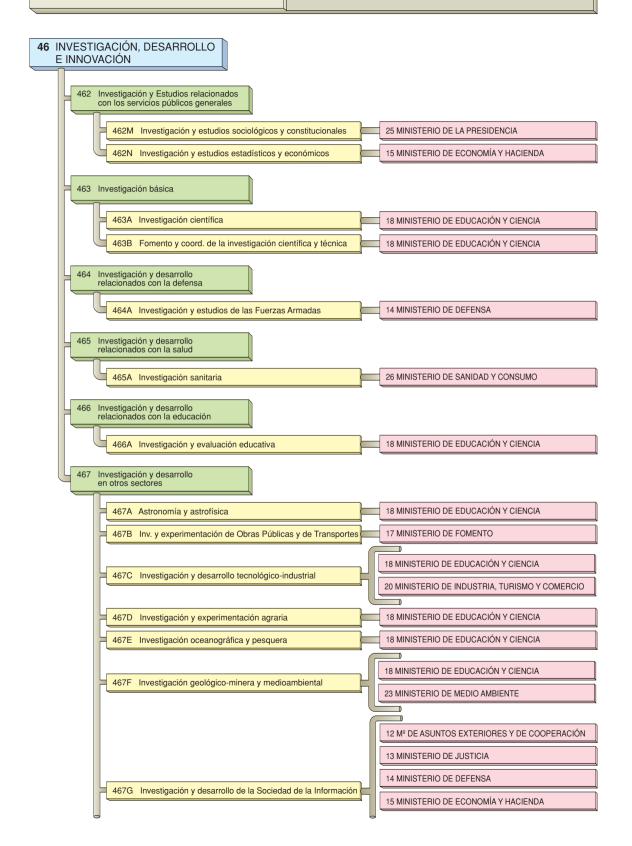




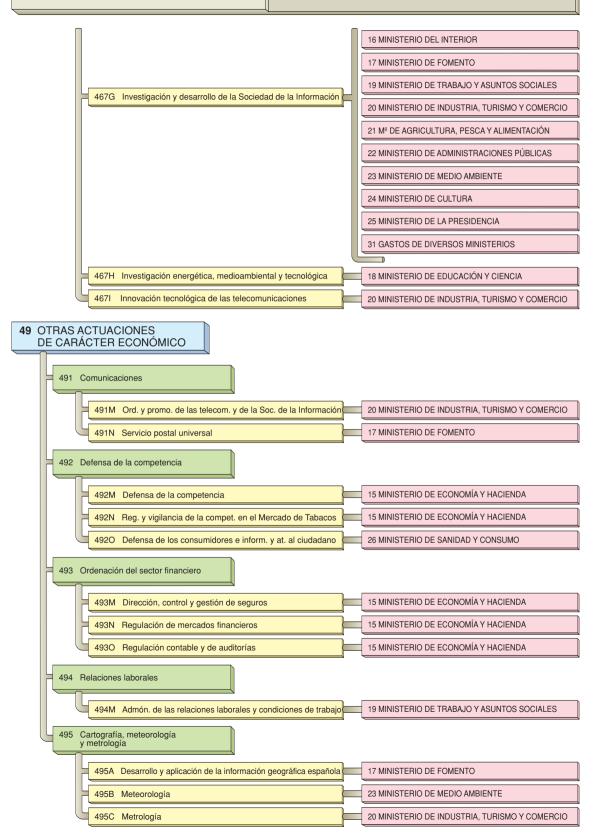
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

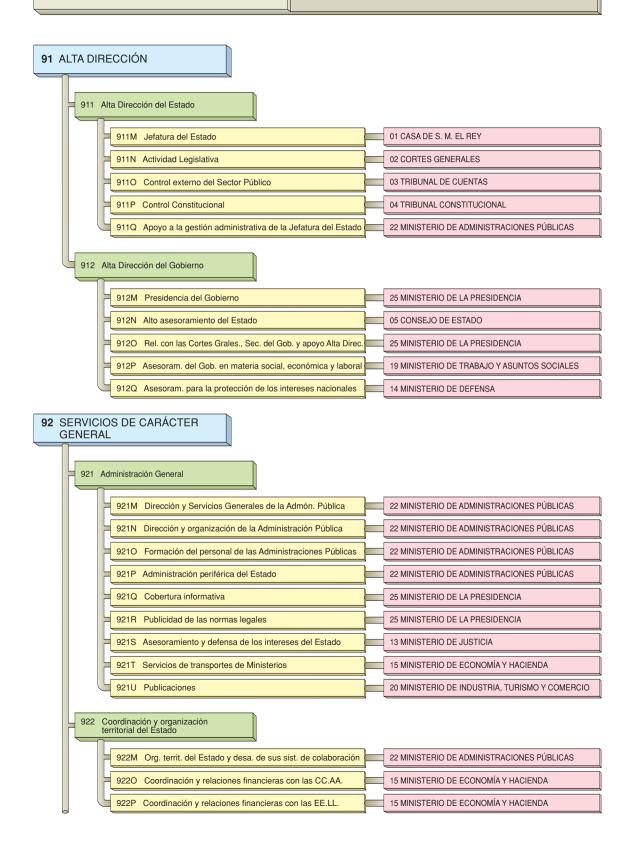


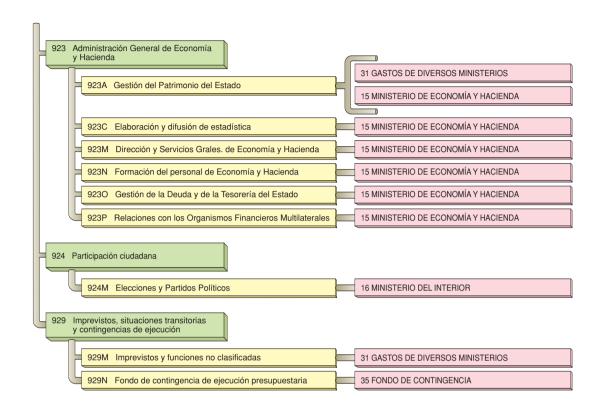
45 INFRAESTRUCTURAS Administración General de infraestructuras 451M Estudios y servicios asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo 17 MINISTERIO DE FOMENTO 17 MINISTERIO DE FOMENTO 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento 4510 Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 452 Recursos hidráulicos 452A Gestión e infraestructuras del agua 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 453 Infraestructuras del transporte terrestre 17 MINISTERIO DE FOMENTO 453A Infraestructura del transporte ferroviario 32 ENTES TERRITORIALES 17 MINISTERIO DE FOMENTO 453B Creación de infraestructura de carreteras 32 ENTES TERRITORIALES 453C Conservación y explotación de carreteras 17 MINISTERIO DE FOMENTO 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre 17 MINISTERIO DE FOMENTO 454 Infraestructuras del transp. marítimo 17 MINISTERIO DE FOMENTO 454M Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera 455 Infraestructuras del transporte aéreo 455M Regulación y supervisión de la aviación civil 17 MINISTERIO DE FOMENTO 456 Actuaciones medioambientales 456A Calidad del agua 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 456B Protección y mejora del medio ambiente 456C Protección y mejora del medio natural 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 456D Actuación en la costa 456M Act. para la preve. de la contaminac. y el cambio climático 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Actuaciones en comarcas mineras 457M Infraestructuras en comarcas mineras del carbón 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

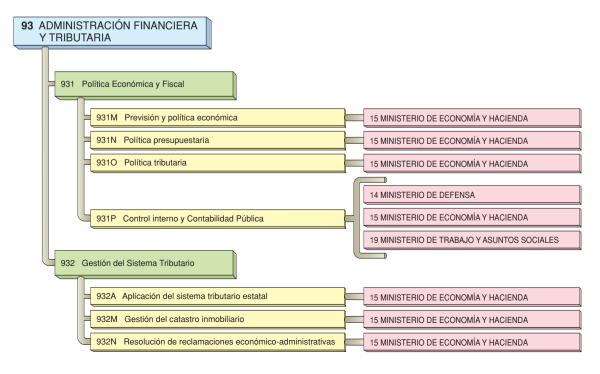


ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

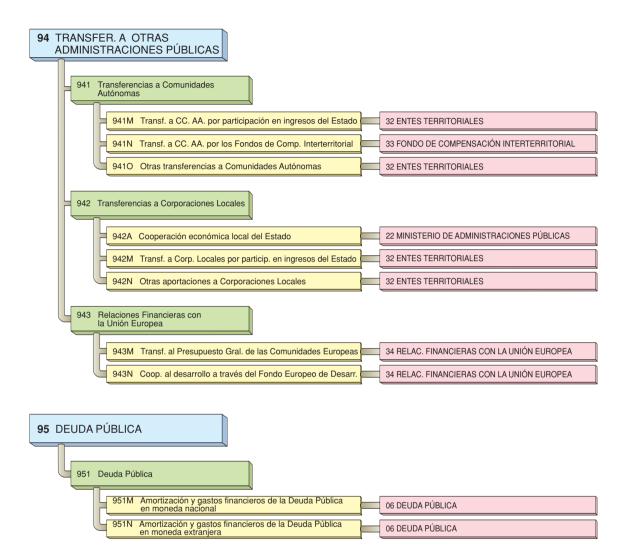






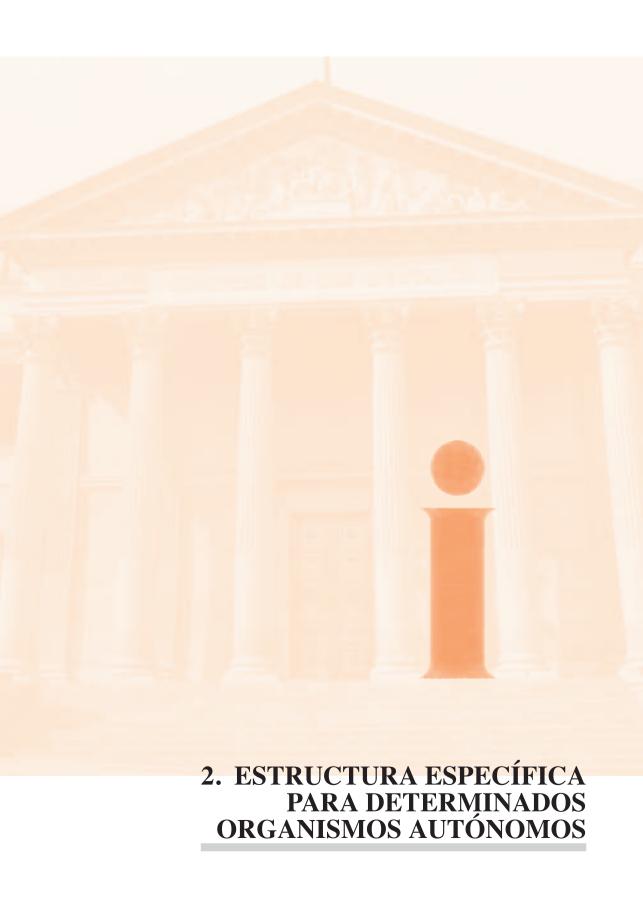


ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL



Nota: La estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión.

Esta diferenciación se establece en el cuarto carácter del código de programas: las letras "A" a "L" identifican a los programas finalistas y las letras "M" a "Z" a los instrumentales y de gestión.



ESTRUCTURA ESPECÍFICA PARA DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Conforme a lo contenido en la orden de 5 de abril de 2005 por la que se dictan las normas de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, la estructura del Presupuesto de los organismos autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general. Adicionalmente, los organismos a los que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, incluirán en sus presupuestos los siguientes estados, establecidos en la Resolución de la D.G.P. de 7 de abril de 2005, cuyo contenido se detalla en los esquemas que se exponen a continuación:

- Cuenta de explotación.
- Cuenta resumen de operaciones comerciales.
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.
- Cuadro de financiamiento.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN

DEBE

Existencias iniciales

Compras

Gastos de personal

Gastos de bienes corrientes y servicios

Subvenciones de explotación

Otras transferencias

Gastos financieros

Dotaciones del ejercicio para amortización

Dotaciones a las provisiones

SALDO ACREEDOR

TOTAL

HABER

Existencias finales

Ventas

Ingresos financieros

Subvenciones de explotación

Otros ingresos

Provisiones aplicadas a su finalidad

SALDO DEUDOR

TOTAL

CUENTA RESUMEN EN OPERACIONES COMERCIALES

DEBE

HABER

EXISTENCIAS INICIALES:

Mercaderías

Materias primas

Productos semiterminados

Productos terminados

COMPRAS:

Mercaderías

Materias primas

Productos semiterminados

Productos terminados

RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

TOTAL

EXISTENCIAS FINALES:

Mercaderías

Materias primas

Productos semiterminados

Productos terminados

VENTAS:

Mercaderías

Productos

Servicios

TOTAL

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE

Existencias

Deudores por operaciones de tráfico

Tesorería

Otras operaciones financieras

VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE

Acreedores por operaciones de tráfico Operaciones financieras

VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA

- + Variaciones activas
- Variaciones pasivas

Aplicación de fondos (+)

0----

Origen de fondos (–)

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

APLICACIÓN DE FONDOS

Inversiones reales

Inversiones financieras

Reembolsos de préstamos recibidos

Variación fondo de maniobra

TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS

ORIGEN DE FONDOS

Aportaciones de capital:

Públicas

Privadas

Subvenciones de capital recibidas

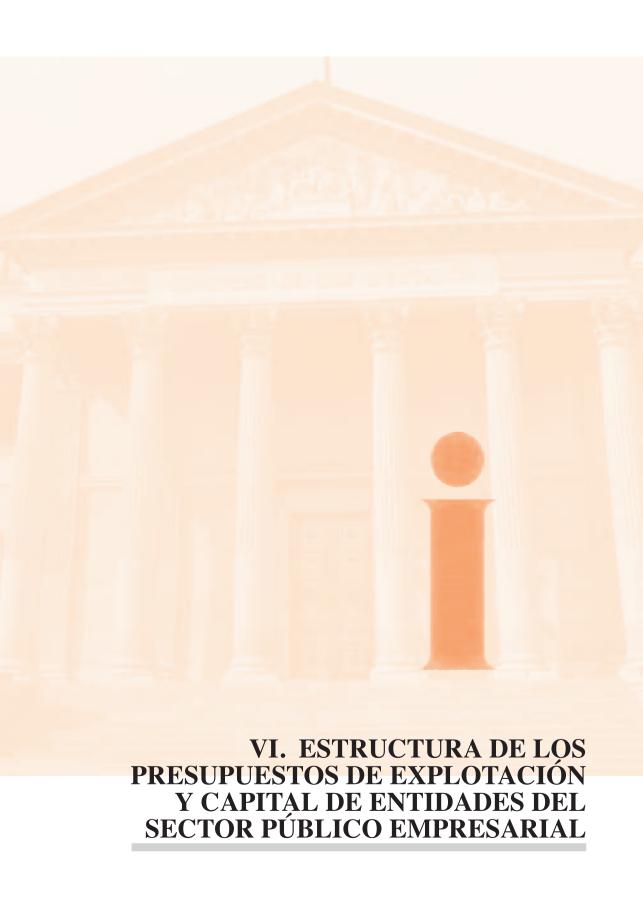
Préstamos recibidos

Autofinanciación

Enajenación de inversiones

Reintegro de préstamos

TOTAL ORIGEN DE FONDOS



VI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Los Presupuestos Generales del Estado incluirán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

- Las entidades públicas empresariales.
- Las sociedades mercantiles estatales.
- Las fundaciones del sector público estatal.
- Los fondos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
 - Las demás entidades del sector público empresarial.

Todos estos sujetos deberán acompañar sus presupuestos de explotación y capital de una memoria explicativa de su contenido, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente y una descripción de las inversiones públicas que vayan a realizar durante el ejercicio, con un anexo de estos proyectos de inversión regionalizados por provincias.

Las entidades que deban elaborar presupuestos de explotación y capital, a excepción de las fundaciones del sector público estatal y de las sociedades mercantiles estatales que puedan presentar balance abreviado, a menos que estas últimas reciban con cargo a los Presupuestos Generales del Estado subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza, formularán anualmente el programa de actuación plurianual al que se refiere el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria.

A continuación, se presentan los esquemas de los presupuestos de explotación y capital, del cuadro de financiamiento, del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN, «DEBE»

REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS

APROVISIONAMIENTOS

GASTOS DE PERSONAL:

- Sueldos y salarios
- Seguridad social a cargo de la empresa
- Indemnizaciones
- Aportaciones a sist. compl. de pensiones
- Otros

AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO:

- De inmovilizado material
- De inmovilizado inmaterial
- De gastos de establecimiento

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO:

- Variación de provisiones de existencias
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.
- Variación de otras provisiones de tráfico
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

- Servicios exteriores
- Tributos
- Otros gastos de gestión corriente
- Dotación al fondo de reversión

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA:

- Al sector público estatal con presupuestos estimativos
- A otros

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)

GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- De obligaciones y bonos
- De préstamos
- Por descuento de efectos comerciales
- Diferencias negativas de cambio
- Otros
- Amortización de gastos de formalización de deudas
- Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados
- Pérdidas en inmovilizados financieros a l.p. no provisionadas

VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES INVERSIONES FINANCIERAS:

- A largo plazo
- A corto plazo

RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO)

PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS:

- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial
- Variación de las provisiones de inmovilizado material
- Variación de las provisiones de cartera de control a l.p.
- Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
- Pérdidas procedentes del inmovilizado material
- Pérdidas procedentes de cartera de control a l.p.
- Pérdidas por operaciones con acciones y oblig, propias
- Gastos extraordinarios
- Gastos v pérdidas de otros ejercicios

BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS

IMPUESTOS

- Impuesto sobre sociedades
- Otros impuestos

RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)

TOTAL DEBE

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. «HABER»

AUMENTO DE EXISTENCIAS

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:

- Ventas
- Prestaciones de servicios
- Devoluciones y «rappels» sobre ventas

INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN:

- Arrendamientos
- Otros

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN:

- De la Administración General del Estado
- De Org. Autónomos de la Administración General del Estado
- De otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Del sector público estatal con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros

TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO

EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)

INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS:

- Dividendos
- intereses
- Diferencias positivas de cambio
- Otros
- Ingresos a distribuir en varios ejercicios aplicados
- Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p.

RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (PÉRDIDAS)

BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS:

- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial
- Beneficios en enajenación de inmovilizado material
- Beneficios en enajenación de cartera de control a l.p.
- Beneficios por operaciones con acciones y oblig. propias
- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio
- Ingresos extraordinarios
- Ingresos y beneficios de otros ejercicios

PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS

RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)

TOTAL HABER

PRESUPUESTO DE CAPITAL. «APLICACIÓN DE FONDOS»

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS:

- Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital
- Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos

ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO:

- Inmovilizado material
 - Terrenos v construcciones
 - Instalaciones técnicas y maquinaria
 - Otras instalaciones, utillaje y mobiliario
 - Anticipos e inmo. materiales en curso
 - Otro inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
 - Gastos de investigación y desarrollo
 - Propiedad industrial
 - Fondo de comercio, der. de traspaso
 - Otro inmovilizado inmaterial
- Inmovilizado financiero
 - Empresas del grupo
 - Empresas asociadas
 - Otros del sector público estatal con presupuestos estimativos
 - Sector público estatal con presupuestos limitativos
 - Otras inversiones financieras

RENEGOCIACIÓN DE INVERS. FINANC. TEMPORALES

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

REDUCCIONES DE CAPITAL

DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS:

- Al Estado
- A Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado
- A otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Al sector público estatal con presupuestos estimativos
- A otros

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO:

- Préstamos del Estado
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado
- Préstamos otros del sector púb. estatal pres. limitativos
- Empréstitos y otros pasivos análogos
- Préstamos de empresas del grupo
- Préstamos de empresas asociadas
- Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos
- De otras deudas
- De proveedores de inmovilizado y otros

TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO

PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO

- Créditos comerciales a largo plazo
- Traspaso a corto plazo de deudas comerciales

OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

TOTAL APLICACIONES

PRESUPUESTO DE CAPITAL. «ORIGEN DE FONDOS»

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES:

- Resultado del ejercicio
 - Resultado antes de subvenciones
 - Subvenciones netas a la explotación
- Variaciones de las provisiones
 - Provisiones netas de inmovilizado
 - Provisiones netas para riesgos y gastos
- Amortizaciones
 - Amortizaciones de inmovilizado
 - · Amortizaciones de gastos de formalización de deudas
- Gastos e ingresos diferidos netos
- Diferencias de cambios netas de explotación
- Resultados en inmovilizado
- Subvenciones de capital transferidas al ejercicio
- Ajustes y diferimientos sobre el impuesto de sociedades
- Otros

APORTACIONES DE CAPITAL:

- Del Estado
- De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado
- De otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Del sector público estatal con presupuestos estimativos
- De otros

SUBVENCIONES DE CAPITAL:

- Del Estado
- De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado
- De otros del sector público estatal con pres. limitativos
- Del sector público estatal con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros

FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO:

- Préstamos del Estado
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado
- Préstamos de otros del sector púb. est. pres. limitativos
- Empréstitos y otros pasivos análogos
- Préstamos de empresas del grupo
- Préstamos de empresas asociadas
- Préstamos de otros del sector púb. est. pres. estimativos
- Préstamos de otras empresas
- De proveedores de inmovilizado y otros

RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO

ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO:

- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
- Enajenación inmovilizado financiero
 - Empresas del grupo
 - Empresas asociadas
 - Otros del sector público estatal con presup. estimativos
 - Sector público estatal con presupuestos limitativos
 - Otras inversiones financieras

ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS

- Empresas del grupo
- Empresas asociadas
- Otros del sector público estatal con presup. estimativos
- Sector público estatal con presupuestos limitativos
- Otras inversiones financieras

TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS

RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO

- Deudas comerciales a largo plazo
- Traspaso a corto plazo de créditos comerciales

OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

TOTAL ORÍGENES

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)

Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS:

- Aumento de existencias netas
- Aumento de deudores netos excepto administraciones públicas
- Aumento de ajustes por periodificación activos
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos
- Reducción de provisiones de pasivo a corto plazo

Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES

Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS:

- Aportaciones de capital
- Subvenciones en capital
- Subvenciones netas a la explotación
- Financiación ajena a largo plazo
- Enajenación de inmovilizado
- Enajenación de acciones propias
- Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmoviliz. financ.
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios

Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS

Menos: DOTACIONES:

- Gastos de establecimiento y formalización de deudas
- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmaterial
- Inmovilizado financiero
- Adquisición de acciones propias
- Reducciones de capital
- Dividendos y otros repartos de beneficios
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo
- Provisiones para riesgos y gastos
- Recursos aplicados en operaciones de tráfico
- Otros gastos a distribuir en varios ejercicios

Igual: TOTAL DISPONIBLE GENERADO

Más: DISPONIBLE (SALDO INICIAL)

Igual: DISPONIBLE (SALDO FINAL)

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO:

- Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos
- Gastos de establecimiento
- Inmovilizado inmaterial neto
- Inmovilizado material neto
- Inmovilizado financiero
- Acciones propias
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Accionistas por desembolsos exigidos
- Existencias
- Deudores
- Inversiones financieras temporales
- Acciones propias a corto plazo
- Tesorería
- Ajustes por periodificación (Gastos e intereses anticipados)

TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO

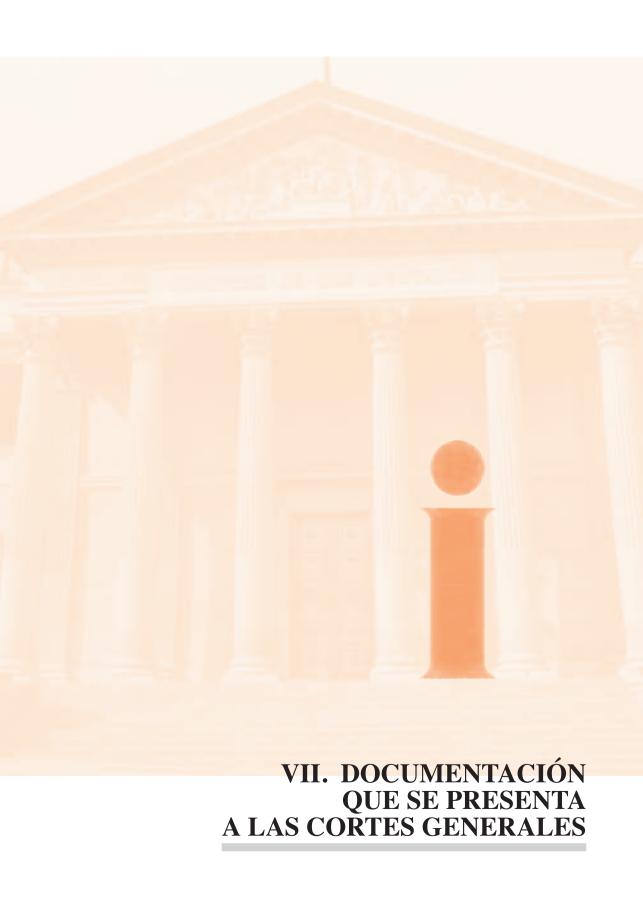
PASIVO:

- Fondos propios
 - Capital
 - Reservas
 - Resultados de ejercicios anteriores
 - Resultados del ejercicio
 - Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio
 - Acciones propias para la reducción de capital
- Subvenciones de capital
- Diferencias positivas de cambio
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios
- Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo
- Acreedores a largo plazo
- Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo
- Acreedores a corto plazo
- Provisiones para otras operaciones de tráfico
- Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo
- Ajustes por periodificación

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA

Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación

- + Variación de existencias de productos terminados y en curso
- + Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado
- VALOR DE LA PRODUCCIÓN
- Aprovisionamientos
- Gastos externos y de explotación
- = VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA
- Otros gastos
- Gastos de personal
- = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado
- Dotaciones al fondo de reversión
- Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico
- = RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN
- + Ingresos financieros
- Gastos financieros
- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras
- = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS
- + Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc.
- Variación de las provisiones de inmovilizado.
- = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES
- + Subvenciones netas a la explotación
- = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS
- Impuestos sobre sociedades y otros
- = RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PÉRDIDA)



VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES

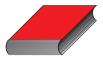
La Ley General Presupuestaria, en el artículo 37, dispone que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presente acompañado de una serie de documentos que complementan su contenido. Igualmente, diversas normas establecen también que se adjunte documentación referida a los temas específicos que regulan. Además, a ellos se añaden otros que, si bien no vienen exigidos por texto legal alguno, se consideran necesarios para el estudio del presupuesto.

La información así generada, extendida a un ámbito institucional complejo y variado, y con el detalle suficiente para permitir su adecuado análisis y control, alcanza un volumen que, por su propia magnitud, puede dificultar la lectura y comprensión del documento presupuestario y obliga en todo caso a la informatización de su proceso de elaboración y presentación.

La citada información se presenta en una amplia documentación en la que se recoge la totalidad de los ingresos y gastos del sector público estatal y que configura el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado que, para el año 2006, está publicada en 4 series, con un total de 51 tomos.

RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN **EN LAS**

CORTES GENERALES



SERIE ROJA:

ARTICULADO DE LA LEY

INGRESOS

GASTOS

- PTOS. POR PROGRAMAS Y MEMORIA DE OBJETIVOS (19 TOMOS)
- · ANEXOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULANTES
- ANEXO DE PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

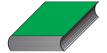
ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

R.5 PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL, Y OTROS ESTADOS FINANCIEROS

- TOMO I. SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
- TOMO II. FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

RESÚMENES INGRESOS Y GASTOS



SERIE VERDE:

INGRESOS Y GASTOS ANEXOS DE DESARROLLO ORGÁNICO Y ECONÓMICO • TOMO I. PRESUPUESTOS

- DEL ESTADO TOMO II. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS TOMO III. PRESUPUESTOS DE
- OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

ANEXOS DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA

• TOMO I. ESTADO

- TOMO II. ORGANISMOS
- AUTÓNOMOS TOMO III. SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES. FUNDACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA

• 2 TOMOS

ANEXOS DE PERSONAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS



SERIE AMARILLA:

INFORME ECONÓMICO

- Y FINANCIERO

 TOMO I. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO TOMO II. MEMORIA DE
- BENEFICIOS FISCALES

MEMORIAS

- TOMO I. ESTRUCTURA ECONÓMICO-ORGÁNICA
- TOMO II. ESTRUCTURAS POR PROGRAMAS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ANEXOS DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA



SERIE GRIS:

INFORME SOBRE LA CESIÓN DE TRIBUTOS A LAŞ COMUNIDADES AUTÓNOMAS

4 TOMOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2004 • VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN

- DEL ESTADO

 VOLUMEN II. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2005

- VOLUMEN I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- VOLUMEN II. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

G.4 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

SERIE ROJA

Es la serie básica, donde se incluyen los textos, que una vez aprobados por las Cortes Generales, han de integrar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

R.1. Articulado de la Ley

El Proyecto de Ley que el Gobierno eleva a las Cortes Generales dispone sus artículos en capítulos. A ellos acompañan varias disposiciones adicionales, transitorias y finales:

R.2. Presupuestos de ingresos de los agentes que integran el sector público estatal

Se incluyen los estados de ingresos de los presupuestos del Estado, de los organismos autónomos, de la Seguridad Social y del resto de entidades del sector público administrativo.

R.3. Presupuesto de gastos por programas y memoria de objetivos

a) Estructura

Está formada por diecinueve tomos, de acuerdo con la agrupación orgánica siguiente:

- Tomo I: Secciones no departamentales, como son: Casa de Su Majestad el Rey, Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Deuda Pública, Clases Pasivas y Consejo General del Poder Judicial.
- Tomos II-XVII: Secciones ministeriales (un libro para cada sección), entendiendo la sección como el correspondiente departamento ministerial, organismos autónomos y demás organismos de él dependientes.

- Tomo XVIII: Secciones no orgánicas: Gastos de Diversos Ministerios, Entes Territoriales, Fondo de Compensación Interterritorial, Relaciones Financieras con la Unión Europea y Fondo de Contingencia (Secciones 31 a 35).
- Tomo XIX: Sección 60: Seguridad Social.

b) Contenido

Cada libro recoge los estados de gastos, referidos a los diversos programas de gasto que se gestionan por la sección correspondiente y de acuerdo con el desarrollo siguiente:

- El presupuesto por programas de cada uno de los agentes gestores, con los créditos clasificados económicamente.
- La memoria de objetivos: esta indica, siguiendo la estructura de programas, los objetivos de cada programa, los órganos que participan en su ejecución y los indicadores de seguimiento. La memoria proporciona la justificación de las decisiones a tomar.

Anexos de proyectos de inversión vinculantes

Contiene agrupada por secciones la relación de inversiones que tienen carácter vinculante. Si hubieran de variarse las cantidades a ellos asignadas para financiar otras actuaciones diferentes, sería necesario un procedimiento especial: dicha modificación debería ser autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta de los centros gestores, siempre que esté debidamente justificada y resulte imprescindible para la consecución de los objetivos de dichos centros gestores. Las modificaciones deberán ser comunicadas a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

Anexo de proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial

Este documento viene a ser un complemento de la Sección 33 (Fondos de Compensación Interterritorial, encuadrada en el Tomo XVII).

En él se contienen:

- a) Un resumen por Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía de las cantidades asignadas en virtud de los Fondos.
- b) El detalle de los proyectos que van a financiarse con los recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, agrupado como antes por Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía.

R.4. Estados financieros y cuentas de los organismos autónomos y otros organismos públicos

Incluye los estados financieros que deben presentar los organismos autónomos a los que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley General Presupuestaria y el Instituto Cervantes. Dichos estados son:

- Cuenta resumen de operaciones comerciales
- Cuenta de explotación
- Cuadro de financiamiento
- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra

R.5. Presupuestos de explotación y capital y otros estados financieros

Se estructuran en dos tomos y comprenden los presupuestos de:

Tomo I Las sociedades mercantiles estatales que, por ley, se rigen por el ordenamiento jurídico privado.

Tomo II Las fundaciones del sector público estatal.

Las entidades públicas empresariales que están reguladas por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE).

Los siguientes organismos del sector público estatal: Ente Público Radiotelevisión Española, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Comisión Nacional de Energía, Consorcio de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria y Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

Los fondos carantes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria.

R.6. Resúmenes: ingresos y gastos

Constituye un libro de resumen tanto del presupuesto de gastos como de ingresos de los distintos subsectores que integra el presupuesto consolidado.

SERIE VERDE

Comprende un conjunto de libros que se consideran necesarios para la adecuada ejecución de los Presupuestos Generales del Estado porque desarrollan información que en los mismos se encuentra agregada y porque presentan los datos financieros con arreglo a la clasificación orgánica. No reciben aprobación oficial de las Cortes, ya que se trata de datos auxiliares de utilidad fundamentalmente para el gestor.

La diferencia con la Serie Roja es clara. Así, en los libros rojos prevalece la clasificación por programas. Estos libros muestran, uno a uno, los programas gestionados por cada sección y constituyen, en sentido estricto, los estados presupuestarios que aprueban las Cortes.

En los libros verdes lo que predomina es la clasificación orgánica. Aquí se muestran, una a una, las distintas secciones y dentro de ellas, los servicios que las integran, detallando para cada gestor los créditos asignados a cada uno de sus programas. La clasificación económica se desarrolla por completo.

Esta serie está integrada por los siguientes libros:

V.1. Anexos de desarrollo orgánico y económico de los estados de ingresos y gastos

Se estructuran en tres tomos, que corresponden a los presupuestos del Estado, de los organismos autónomos y los presupuestos de otros organismos del sector público estatal.

Estos libros presentan los datos financieros desde una óptica orgánica que permite establecer la distribución de los créditos entre los centros gestores por cada programa que gestionan, ofreciendo su clasificación económica completa. Esta visión económica reviste también gran importancia, ya que la incidencia del gasto en la política de creación y distribución de la riqueza es distinta en función de su naturaleza económica.

V.2. Anexos de inversiones reales y programación plurianual

Estos anexos se estructuran siguiendo la distribución orgánica. En total son cinco tomos, el primero corresponde al Estado, el segundo a Organismos Autónomos, el tercero a Sociedades Mercantiles Estatales, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos y los dos tomos restantes están dedicados a la distribución regionalizada. Se detallan aquí los diferentes superproyectos y proyectos de inversión con dotación presupuestaria, con expresión de su coste total, la comunidad y provincia destinatarias de la inversión y la distribución del coste por anualidades (dotación en el año 2005, presupuestada para el año 2006 y programación hasta el año 2008), el órgano gestor y el programa presupuestario al que pertenece.

V.3. Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas

En este libro, de acuerdo con ambas estructuras, se muestra el número de personas asignadas a cada Dirección general u Organismo autónomo y a la realización de un programa de gasto concreto, determinando la clase de personal de que se trata (altos cargos, personal eventual, funcionarios, laborales fijos o eventuales, contratados, personal vario), el número concreto de unidades dentro de cada categoría y el porcentaje que cada una de las clases representa respecto del total.

SERIE AMARILLA

Consta esta Serie de cuatro libros, el primero y el segundo compuesto de dos tomos cada uno, que explican las grandes cifras contenidas en los Presupuestos Generales del Estado, así como las variaciones que presentan los presupuestos respecto de los del ejercicio anterior.

A.1. Informe Económico y Financiero

Su obligatoriedad viene impuesta por el artículo 37 de la Ley General Presupuestaria y su contenido ofrece información sobre la economía española y sus perspectivas (analizando aspectos tales como el mercado laboral, producción y demanda, precios y costes, balanza de pagos o la evolución monetaria, entre otros). Respecto a los Presupuestos Generales del Estado, se recoge de forma global las principales características, políticas de gasto, financiación de las Administraciones Territoriales, inversión pública... para, finalmente, analizar de forma más pormenorizada los presupuestos de los grupos de agentes que integran el sector público estatal, incluidas las sociedades estatales y los entes públicos con estatuto jurídico especial.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, a partir de los Presupuestos de 1996, el Informe Económico Financiero incorpora una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

La citada información está recogida en dos tomos:

- Tomo I: Parte General del Informe Económico y Financiero
- Tomo II: Memoria de Beneficios Fiscales.

A.2. Memorias

Estas memorias, previstas asimismo en el artículo 37 de la Ley General Presupuestaria, recogen en dos tomos las principales variaciones que presentan los presupuestos con respecto a los del ejercicio anterior. Estas diferencias se analizan desde dos enfoques:

- Orgánico, distinguiendo varios niveles: en el Estado (se analiza sección por sección), organismos autónomos (se analizan globalmente los incluidos dentro de una misma sección), organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos (se analizan también englobados dentro de la sección presupuestaria en que se encuadran) y Seguridad Social (aquí simplemente se ofrece el presupuesto según la clasificación económica del gasto).
- Por programas de gasto, indicando para cada programa sus diferencias con el mismo programa del ejercicio anterior.

A.3. Presupuesto consolidado

El citado artículo 37 también exige la presentación de un presupuesto consolidado. Su ámbito se extiende al Estado, organismos autónomos, otras entidades del sector público administrativo y Seguridad Social. Quedan fuera los presupuestos de las sociedades estatales, dado que la presentación y significado de los mismos difiere con respecto a los presupuestos de los agentes citados. El presupuesto consolidado constituye un resumen que integra en un solo libro los presupuestos de los agentes del sector público administrativo, eliminando las transferencias internas entre ellos, con el objeto de facilitar una visión conjunta.

A.4. Anexo de los flujos financieros España-Unión Europea

Ofrece una explicación de la evolución de las finanzas de la Unión Europea y de las relaciones financieras con España, tanto las que se canalizan a través de los Presupuestos Generales del Estado, como aquéllas destinadas a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos.

SERIE GRIS

Se trata de un conjunto de información complementaria prevista legalmente y referida a temas específicos. Está contenida en cuatro libros:

G.1. Informe sobre la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas

Se estructura en cuatro tomos y aunque carece de trascendencia presupuestaria su obligatoriedad viene impuesta por el artículo 37.2 de la Ley 21/2001 de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía. El informe es el resultado de inspecciones de servicios efectuadas en las Comunidades Autónomas al objeto de informar sobre el ejercicio por éstas de las competencias asumidas respecto de los tributos cuyo rendimiento se ha cedido.

G.2. Liquidación del Presupuesto de 2004

Este libro, dividido en dos volúmenes, presenta los datos relativos a la ejecución del último ejercicio presupuestario cerrado por la Administración del Estado y los organismos autónomos.

En estos documentos se reflejan los datos resultantes a final del ejercicio de los subsectores Estado y organismos autónomos, con la debida separación y atendiendo a las distintas clasificaciones del ingreso y del gasto.

G.3. Avance de liquidación del Presupuesto de 2005

La información que contienen los dos volúmenes de este libro, viene exigida, al igual que la anterior, por la Ley General Presupuestaria. Se trata de una estimación de la liquidación del Presupuesto del Estado y los organismos autónomos referida a final del año 2005.

G.4. Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España

Atendiendo a lo previsto en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se une a los Presupuestos Generales del Estado el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, el cual se contiene en el citado libro.



VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

VIII. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO

La explicación hasta aquí realizada se complementa a continuación con una serie de representaciones gráficas a las que se incorporan las cifras concretas que presenta el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En estos gráficos se muestra la agrupación de las cifras según las distintas clasificaciones presupuestarias, orgánica, económica y por programas de gasto.

Con ello, se obtiene una visión global del contenido de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que se presentan teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en millones con dos decimales.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 ESTRUCTURA DE GASTOS

| POR PROGRAMAS: PARA QUÉ SE GASTA | dotación |
|---|------------|
| 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 17.137,22 |
| 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | 128.576,76 |
| 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 6.849,34 |
| 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 33.747,89 |
| 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 115.020,44 |

| ORGÁNICA: QUIÉN GASTA | |
|-----------------------|------------|
| ESTADO | 163.642,55 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 97.684,23 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 38.263,63 |
| ORGANISMOS PÚBLICOS | 1.741,24 |

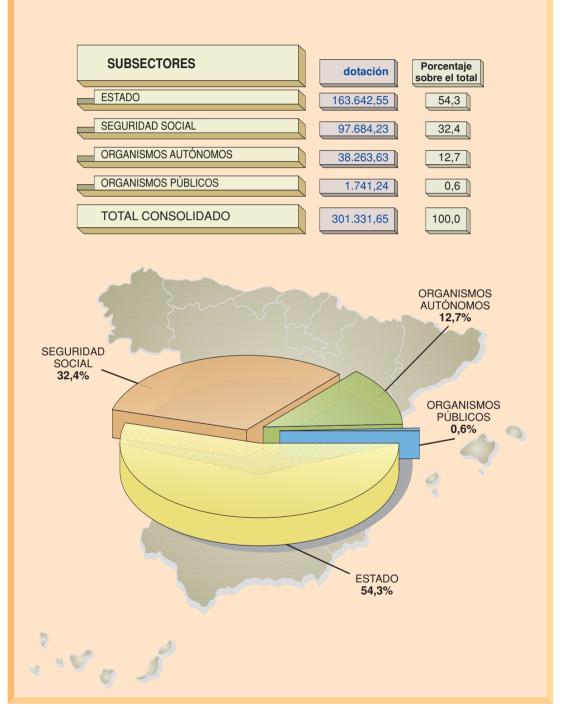
| ECONÓMICA: CÓMO SE GASTA | |
|--|------------|
| I. GASTOS DE PERSONAL | 27.380,81 |
| II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 7.248,06 |
| III. GASTOS FINANCIEROS | 17.489,65 |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 176.365,64 |
| V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 3.323,28 |
| VI. INVERSIONES REALES | 12.467,05 |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7.793,88 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 17.694,61 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 31.568,67 |

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 RESUMEN POR POLÍTICAS

Capítulos 1 a 8 (en millones de euros)

| | | dotación | % sobre el Total |
|--|--|------------|-------------------|
| SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 1 | 17.137,15 | 70 GODIO GI TOLLI |
| Justicia | | 1.326,70 | ^ 6,4 |
| Defensa | , [| 7.123,36 | 0,4 |
| Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias | ֓֞֞֜֞֓֓֓֓֓֓֓֓֓֟֜֓֓֓֓֓֓֓֟֜֓֓֓֓֡֓֡֡֓֓֡֓֟֓֓֡֓֡֡֡֡֡֡֡֡ | 7.263,14 | |
| Política Exterior | , | 1.423,95 | |
| GASTO SOCIAL (1+2) | | 135.339,59 | |
| 1 Actuaciones de Protección y Promoción social | 7 | 128.490,35 | |
| Pensiones | | 84.681,59 | |
| Otras prestaciones económicas | | 11.972,11 | |
| Servicios Sociales y Promoción Social | | 1.484,66 | |
| Fomento del empleo | | 6.523,29 | |
| Desempleo | | 13.578,34 | |
| Acceso a la vivienda y Fomento de la Edificación | | 1.058,97 | |
| Gestión y Administración de la Seguridad Social | | 9.191,40 | 50,2 |
| 2 Prod. de bienes públicos de carácter preferente | | 6.849,24 | |
| Sanidad | | 3.959,07 | |
| Educación | | 1.888,15 | |
| Cultura | | 1.002,02 | |
| ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | | 33.604,59 | |
| Agricultura, Pesca y Alimentación | | 8.460,71 | |
| Industria y Energía |] [| 1.881,24 | |
| Comercio, Turismo y P.Y.M.E.S. |] [| 1.653,89 | |
| Subvenciones al transporte |] [| 1.557,71 | |
| Infraestructuras |][| 12.833,80 | 12,4 |
| Investigación, Desarrollo e Innovación |][| 6.510,81 | |
| Investigación civil |][| 4.826,92 | |
| Investigación militar | | 1.683,89 | |
| Otras actuaciones de Carácter Económico | | 706,43 | |
| ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | | 83.681,64 | |
| Alta Dirección | | 639,76 | 31.0 |
| Servicios de Carácter General | | 8.009,04 | |
| Administración Financiera y Tributaria | | 1.479,06 | |
| Transferencias a otras Administraciones Públicas | | 56.132,09 | |
| Deuda Pública | | 17.421,70 | |
| CAPÍTULOS 1 A 8 | | 269.762,96 | |

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

| organiza . | | |
|--|------------|------------------|
| SECCIONES | dotación | % sobre el total |
| 01 Casa de S.M. el Rey | 8,05 | 0,00 |
| 02 Cortes Generales | 197,85 | 0,07 |
| 03 Tribunal de Cuentas | 50,73 | 0,02 |
| 04 Tribunal Constitucional | 20,40 | 0,01 |
| 05 Consejo de Estado | 11,04 | 0,00 |
| 06 Deuda Pública | 48.760,48 | 16,18 |
| 07 Clases Pasivas | 8.314,94 | 2,76 |
| 08 Consejo General del Poder Judicial | 64,83 | 0,02 |
| 12 Mº de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 1.394,91 | 0,46 |
| 13 Mº de Justicia | 1.388,66 | 0,46 |
| 14 Mº de Defensa | 8.561,74 | 2,84 |
| 15 Mº de Economía y Hacienda | 4.133,53 | 1,37 |
| 16 Mº de Interior | 7.321,96 | 2,43 |
| 17 Mº de Fomento | 10.369,30 | 3,44 |
| 18 Mº de Educación y Ciencia | 4.463,66 | 1,48 |
| 19 Mº de Trabajo y Asuntos Sociales | 22.622,67 | 7,51 |
| 20 Mº de Industria, Turismo y Comercio | 7.150,82 | 2,37 |
| 21 Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación | 8.555,86 | 2,84 |
| 22 Mº de Administraciones Públicas | 2.162,09 | 0,72 |
| 23 Mº de Medio Ambiente | 3.403,39 | 1,13 |
| 24 Mº de Cultura | 725,73 | 0,24 |
| 25 Mº de la Presidencia | 311,75 | 0,10 |
| 26 Mº de Sanidad y Consumo | 723,67 | 0,24 |
| 27 Mº de Vivienda | 1.067,97 | 0,36 |
| 31 Gastos de Diversos Ministerios | 2.694,36 | 0,89 |
| 32 Entes Territoriales | 44.382,19 | 14,73 |
| 33 Fondo de Compensación Interterritorial | 1.159,89 | 0,39 |
| 34 Relaciones Financieras con la U.E. | 10.946,01 | 3,63 |
| 35 Fondo de contingencia y otros imprevistos | 2.678,94 | 0,89 |
| 60 Seguridad Social | 97.684,23 | 32,42 |
| TOTAL CONSOLIDADO | 301.331,65 | 100,00 |

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

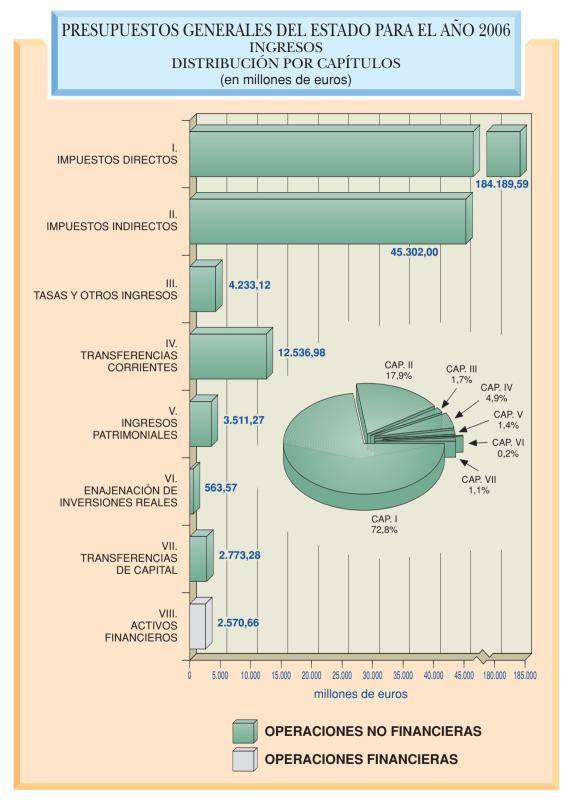
SECCIONES PRESUPUESTARIAS CON MAYORES CUANTÍAS DE GASTO

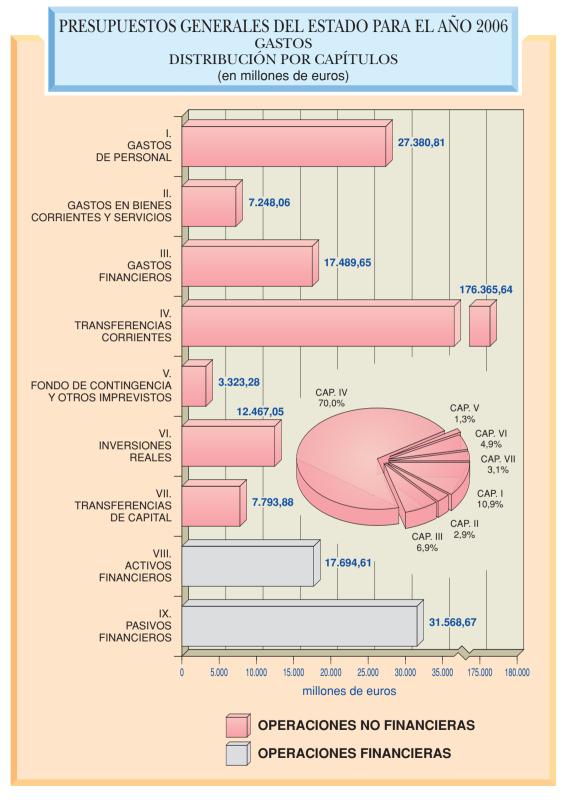


PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2006 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

GASTO DEL RESTO DE LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS









IX. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE

IX. RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE

El análisis de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea requiere contemplar los flujos financieros en ambos sentidos. España contribuye a la financiación, en la parte que le corresponde, del Presupuesto General de la Unión Europeas (PGUE) y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Por su parte, la Unión Europea realiza una serie de transferencias a España con cargo a su presupuesto.

El PGUE se financia con recursos propios que están constituidos por:

- Recursos propios tradicionales: exacciones agrarias, derechos de aduana y cotización sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa. Cada estado miembro recauda en nombre de la Comunidad estos recursos y recibe por su gestión un 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.
- Recurso IVA, cuyo importe se determina acumulando a la aplicación de un tipo uniforme a la base armonizada del IVA el importe destinado a financiar la compensación británica. A partir de 1999 y para todos los Estados miembros la base IVA está limitada al 50 por ciento de sus respectivos PNB. El tipo máximo de la base IVA se fija en el 0,5 por ciento desde el año 2004.
- Recurso RNB, cuyo importe global se determina como diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; este importe se reparte entre los Estados miembros proporcionalmente a la Renta Nacional Bruta.

Su financiación se lleva a efecto de acuerdo con la Decisión de 29 de septiembre de 2000 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, que incorpora las modificaciones al anterior sistema de financiación acordadas en el Consejo Europeo de Berlín.

Los cambios introducidos por esta nueva norma son los siguientes:

- a) El porcentaje de recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros en concepto de gastos de recaudación aumenta desde el 10 por ciento anterior al 25 por ciento, con efectos a partir del año 2001.
- b) El tipo aplicable a la base IVA pasa del 1 por ciento en el año 2001, al 0,75 por ciento para los años 2002 y 2003 y se estabiliza en el 0,50 por ciento a partir del año 2004.
- c) Se modifica el método de cálculo de la compensación británica, así como la distribución entre Estados miembros de su financiación. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia que se reparte de nuevo entre los diez restantes Estados miembros en proporción a sus RNB.

La nueva Decisión expresa el techo de los recursos propios en términos de la Renta Nacional Bruta, manteniendo sin cambios el volumen de recursos financieros disponibles. El límite se fija en el 1,24 por ciento de la RNB comunitaria.

Adicionalmente, a partir de julio de 2004, en aplicación de la Decisión de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, los Estados miembros deben soportar parte del coste originado por la prestación de servicios de interpretación, necesarios para la celebración de determinadas reuniones.

En la vertiente de los gastos, el gasto comunitario se concentra fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Común financiada a través del FEOGA-Garantía y en las acciones estructurales llevadas a cabo por los Fondos estructurales (FEOGA-Orientación, IFOP, FEDER y FSE) y por el Fondo de Cohesión; estas actuaciones se complementan por las realizadas en diversas áreas de menor importancia relativa.

El gasto agrario se realiza en exclusiva por la Comunidad (a excepción de las medidas de acompañamiento y la financiación del desarrollo rural), en tanto que las acciones estructurales se financian conjuntamente por la Comunidad y por las distintas administraciones públicas nacionales.

Todos estos flujos se articulan de la siguiente manera en el presupuesto español:

1. Recursos propios del PGUE y aportación al FED

1.1. Los recursos propios del presupuesto comunitario aparecen reflejados en el presupuesto de ingresos del Estado y en el presupuesto de gastos.

En el presupuesto de ingresos se registra el 100 por ciento de la recaudación de los recursos propios tradicionales así como el 25 por ciento que España recibe en concepto de gastos de recaudación; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos, sino integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; en cuanto al recurso RNB, lógicamente, no aparece identificado en ninguno de los conceptos del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de gastos recoge en la sección 34 "Relaciones financieras España-UE" la aportación de los recursos propios al presupuesto comunitario: el 100 por cien de los recursos propios tradicionales, el recurso IVA, el recurso RNB y la participación en el coste por prestación de servicios.

1.2. La aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) figura igualmente entre los gastos de capital en la sección 34 del presupuesto de gastos.

2. Gasto comunitario en España

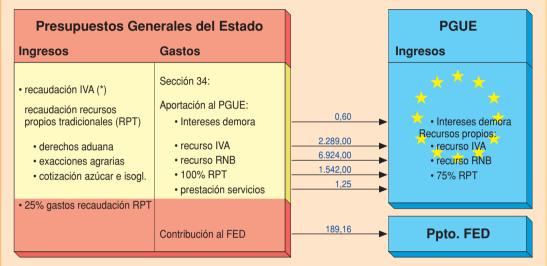
- Las transferencias recibidas del FEOGA-Garantía se registran en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que a su vez realiza transferencias a las diversas Comunidades Autónomas.
- Las transferencias recibidas de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector, las transferencias del Fondo Social Europeo destinadas a cofinanciar acciones con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se incluyen en el presupuesto de ingresos de este organismo autónomo; asimismo, los distintos organismos autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con los Fondos estructurales, anotan en su presupuesto de ingresos las transferencias recibidas del exterior.
- Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En el gráfico adjunto se muestra la articulación presupuestaria de los flujos citados.

ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-U.E. EN EL AÑO 2006

Aportación al Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE) y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)

(millones de euros)



(*) una parte se transfiere a la UE.

Articulación presupuestaria del gasto comunitario

